Nº 260 — TOMO 315 6 DE JULIO DE 1988



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

23ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO (Presidente) Y EL ESCRIBANO DARDO ORTIZ (2º Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 5 de julio de 1988.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 6, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican algunas disposiciones de los Códigos Penal, del Proceso Penal y del Niño, a los efectos de asegurar un mejor amparo de la sociedad contra la delincuencia en sus distintas modalidades.

(Carp. Nº 909/87 - Rep. Nº 39/88)

Discusión general y particular del siguiente proyecto de ley:

2º) Por el que se crean normas para el cómputo de horas extras o suplementarias en la actividad privada y pública.

(Carp. Nº 1025/87 - Rep. Nº 66/88)

3º) Discusión particular de varias disposiciones sobre normas tributarias aditivas al proyecto de ley que regula el Contrato de Uso.

(Carp. Nº 834/87 - Rep. Nº 71/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4º) Por el que se amplía el plazo de inscripción tardía de nacimientos, establecido por la Ley Nº 15.883.

(Carp. Nº 1133/88 - Rep. Nº 84/88)

5º) Por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas.

(Carp. Nº 1066/88 - Rep. Nº 72/88)

6º) Por el que se aprueba el modo de probar la cancelación de obligaciones con el Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

(Carp. Nº 988/87 - Rep. Nº 86/88)

7º) Por el que se aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y sus Anexos.

(Carp. Nº 1093/88 - Rep. Nº 69/88)

8º) Por el que se aprueba el Convenio para la Protección de los Bienes culturales en caso de conflicto armado y su Protocolo.

(Carp. Nº 1034/88 - Rep. Nº 76/88)

9º) Por el que se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España sobre conflicto de leyes en materia de alimentos para menores.

(Carp. Nº 1051/88 - Rep. Nº 75/88)

10) Por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Jurídica con el Reino de España.

(Carp. Nº 1092/88 - Rep. Nº 77/88)

11) Por el que se crea el Instituto Nacional del Menor.

(Carp. Nº 814/87 - Rep. Nº 83/88)

12) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a:

— Un funcionario del Programa 01 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Inciso 02 - Presidencia de la República. (Plazo Constitucional vence el 4 de setiembre de 1988. Carp. Nº 1040/88 - Rep. Nº 74/88).

— Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (Plazo Constitucional vence el 10 de agosto de 1988 - Carp. Nº 1103/88 - Rep. número 87/88).

— Un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Plazo Constitucional vence el 4 de setiembre de 1988 - Carp. Nº 1126/88 - Rep. Nº 88/88).

13) Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional. (Plazo Constitucional vence el 25 de julio de 1988 - Carp. Nº 908/87 - Rep. Nº 70/88).

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Batalla, Capeche, Cassina, Cavagnaro, Cersósimo, Fá Robaina, Ferreira, Forteza, García Costa, Gargano, Guntin, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Singer, Terra Gallinal, Tourné y Traversoni.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Cigliuti, Flores Silva, Pereyra, Senatore y Ubillos**; y con aviso, los señores senadores **Batlle y Zumarán**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 17 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 6 de julio de 1988.

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica haber dictado un decreto por el que se actualizan los montos de la multa prevista en el artículo 21 de la Ley Nº 13.663, de 14 de junio de 1968, sobre fertilizantes.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(Carp. Nº 1151/88)

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite la información solicitada por el señor senador Guillermo García Costa relacionada con relación de Convenios celebrados por el Ministerio del 1ro. de marzo de 1985 al 30 de julio de 1987.

—A disposición del señor senador Guillermo García Costa.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite la información solicitada por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, relacionada con diversos aspectos de la deuda externa del sector público en el Período 1985-1987.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El señor senador Dardo Ortiz presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se prohibe la difusión pública, por cualquier medio, de toda información relativa a las sesiones secretas de ambas Cámaras.

(Carp. Nº 1153/88)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informados los siguientes proyectos de ley:

por el que se designa a la Escuela Nº 150 de Montevideo, con el nombre "UNESCO".

(Carp. Nº 1038/88)

por el que se designa al Liceo Nº 4 de Salto, con el nombre "Horacio Quiroga".

(Carp. Nº 1082/88)

y por el que se designa a la Escuela Nº 115 del departamento de Rivera, con el nombre "Juana de Ibarbourou".

(Carp.Nº 1141/88)

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

por el que se aprueban las siguientes Convenciones "I) Convención sobre la pronta notificación de Accidentes Nucleares. II) Convención sobre asistencia en caso de Accidentes Nucleares o Emergencia Radiológica",

(Carp. Nº 1033/88)

y por el que se aprueba el "Convenio de Cooperación entre la República y la República Argentina para prevenir y luchar contra incidentes de contaminación del medio acuático producido por hidrocarburos y sustancias perjudiciales".

(Carp. Nº 1125/88)

—Repártanse.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva un proyecto de resolución por el que se resuelve concurrir a la 143ª Sesión del Consejo Interparlamentario de la Unión Interparlamentaria Mundial, a realizarse en Sofía. Bulgaria, desde el 19 al 24 de setiembre de 1988.

—Repártase.

La Junta Departamental de Treinta y Tres remite notas relacionadas con:

programación que actualmente exhibe la televisión de nuestro país,

y con el levantamiento de los servicios de AFE.

La Junta Departamental de Flores remite nota relacionada con resolución adoptada por dicha Junta en el sentido de apoyar toda iniciativa que surja para antender las necesidades de los Medios de Comunicación Social del Interior.

La Junta Departamental de Cerro Largo remite nota referida al pasaje de las tierras en poder de la banca oficial, provenientes de las carteras incobrables, al Instituto Nacional de Colonización.

La Junta Departamental de Artigas remite nota relacionada con las Escuelas Nos. 70 y 83 de ese departamento.

—Ténganse presente".

4) PROYECTO PRESENTADO

"Carp. Nº 1153/88

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 111 de la Constitución de la República establece que las pensiones graciables serán resueltas median-

te el voto secreto. Dispone además que los reglamentos de cada Cámara podrán establecer el voto secreto para los casos de venias y designaciones.

A su vez el Art. 33 del Reglamento del Senado dispone que "en los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la ley deba el Senado conceder venia o prestar su acuerdo para la designación o destitución de funcionarios públicos, actuará en sesión secreta".

Hay un doble motivo para este secreto. En primer lugar salvaguardar la libertad del legislador para que éste pueda expresar su pensamiento en toda su amplitud con relación a la persona de cuya venia se trata. Para decidir un voto afirmativo o negativo, del cual puede depender en parte el porvenir y la reputación de un individuo es necesario, muchas veces, poner de manifiesto virtudes o defectos, méritos o culpas de carácter personal o funcional que requieran entrar en detalles que si bien aptos para justificar un voto o para convencer a otros legisladores, puedan, de difundirse públicamente, dar mérito a reacciones de los involucrados o producir equívocos perjudiciales.

En segundo lugar se considera necesario que las decisiones del Cuerpo, favorables o desfavorables no tengan repercusiones mayores que las determinadas por la propia resolución. Una venia concedida para efectuar una destitución, si en su anuncio público se limita a dar noticia de ese hecho, no configura, evidentemente, la misma situación, con respecto al involucrado, que el detalle de las faltas, delitos u omisiones en que pueda haber incurrido y el pormenor de las expresiones que su conducta haya provocado en los legisladores.

Cuando la Constitución y el Reglamento del Senado imponen el secreto lo hacen pues, por razones especiales que aunque en opinión de algunos puedan no ser de recibo, al estar consagradas en los textos determinan la obligatoriedad de su observancia.

El presente proyecto tiende a afirmar el propósito del constituyente disponiendo, explícitamnte, el mantenimiento del secreto y las sanciones para quienes lo violen.

No es novedoso este temperamento. El Código del Niño dispone en su artículo 129: "Queda absolutamente prohibida la publicidad de noticias y notas gráficas relativas a delitos cometidos por menores de 18 años de edad.

Los funcionarios públicos que faciliten noticias a la prensa en contravención a lo dispuesto en el inciso anterior incurrirán en una multa equivalente a diez dias de sueldo la primera vez, y a un mes de sueldo por cada una de las sucesivas.

La tercera infracción dará lugar a destitución. Las empresas de publicidad que infringieran lo dispuesto en el inciso primero, incurrirán en una multa de veinte a doscientos pesos, por cada vez.

Las multas serán aplicadas por los jueces de Paz siguiendo el procedimiento de las faltas, deducirá la acusación el Secretario del Consejo o el funcionario que éste designe. De la sentencia de los Jueces de Paz habrá recurso de apelación en relación para ante el Juzgado Letrado Correccional, cuyo fallo hará cosa juzgada.

El condenado abonará todas las costas del juicio.

El importe de las multas será destinado al tesoro del Consejo".

A su vez el artículo 49 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, dice: "Queda prohibida la difusión, por cualquier medio, de los nombres, retratos u ocupaciones que sirvan para identificar a los drogadictos.

La violación de esta disposición podrá dar lugar a la clausura del medio de difusión hasta por treinta días. Dicha medida la podrá imponer el Poder Ejecutivo".

También el Decreto Nº 385/967, de 20 de junio de 1967, en sus artículos 1º y 2º dice lo siguiente:

"Artículo 1º. — Las Jefaturas de Policía omitirán, en los comunicados e informaciones de prensa, los nombres y todo otro dato que permita individualizar a:

1º) Las personas indagadas a nivel policial o en presumarios judiciales, para la averiguación de quienes son responsables del delito;

2º) Los denunciantes, testigos o personas que, de una u otra manera, invistan la condición de auxiliares de la Justicia en la materia penal.

Artículo 2º. — La prohibición establecida en el artículo anterior cesará, en cuanto a los imputados de delito, apenas recayere auto de procesamiento y no regirá durante la etapa de las indagatorias en los casos que, a juicio de la Jefatura la publicidad contribuya al esclarecimiento de los hechos".

Como se advierte, la imposición del secreto y las sanciones para su violación han sido pacíficamente aceptados en el país. El proyecto adjunto se mantiene en esa línea y pretende contribuir a que la norma y las sanciones no dependan en su aplicación de ninguna interpretación ocasional.

Dardo Ortiz. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Queda prohibida la difusión pública, por cualquier medio, de toda información relativa a las opiniones y los votos que los legisladores hubieren emitido en las sesiones secretas de sus respectivas Cámaras, con excepción de la información oficial que se diere posteriormente a dichas sesiones.

Art. 2º. — La violación a lo dispuesto precedentemente dará lugar a la suspensión del medio de difusión hasta por treinta publicaciones o emisiones, según correspondiere.

El Poder Ejecutivo, que tendrá a su cargo la imposición de la sanción, podrá sustituirla cuando no fuere de

posible aplicación por la imposición de una multa cuyo importe será equivalente al valor de entre veinte y treinta unidades reajustables según los casos.

Dardo Ortiz. Senador."

5) PARAGUAY Y BOLIVIA. Salida de sus producciones por las Zonas Francas de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la hora previa para la que están anotados los señores senadores Lacalle Herrera, Gargano, Rodríguez Camusso y Olazábal.

Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: alguna vez hemos ocupado el tiempo del Senado refiriéndonos a ciertas líneas de la política exterior de la República que nos parecía importante destacar. Entre ella, se encuentra la que hemos llamado la política exterior de nuestra Cancillería referida a los meridianos. Es decir, aquella que tiende a complementar las relaciones intensas con el Brasil y la Argentina, con la política del meridiano —que así hemos bautizado— o sea, la intensificación de las relaciones con Paraguay y Bolivia.

El interés con relación a este tema, por razones familiares, nos viene de vieja data.

Cuando ejerció la Cancillería de la República don Juan José de Herrera, en el gobierno de Berro y Aguirre —esto está recogido por la historia diplomática de la República— el joven Canciller, de treinta años, procuró fortalecer los vínculos de la República con el Gobierno de Paraguay, ejercido entonces por Francisco Solano López. Los tiempos han cambiado, pero creemos que la República tiene el deber de intensificar esas relaciones.

Si tuviéramos que titular periodísticamente esta intervención, diríamos: "Paraguay y Bolivia, países atlánticos".

Esta es una de las tareas que la República Oriental del Uruguay puede cumplir respecto de sus hermanas mediterráneas y sé que en este momento tanto la Cancillería de la República, como el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y los servicios portuarios, están correctamente dirigidos a la obtención de esta finalidad.

Entonces, ¿por qué esta intervención en el Senado? Recientes noticias llegadas de Paraguay nos informan de las dificultades que hay para el embarque de la importante cosecha de soja de ese país.

Por un lado, tenemos este dato; por otro, la República ha aprobado recientemente la Ley de Zonas Francas que seguramente serán aprovechadas con particular interés, tanto por las empresas como por los Gobiernos de Paraguay y Bolivia. De esta forma, podrán disponer en los recintos portuarios de sus propias zonas desgravadas, lo que les va a permitir hacer realidad esa idea nuestra de convertirse en países atlánticos con salida al mar.

Sin embargo, la Ley de Zonas Francas aún no ha sido reglamentada; su reglamentación va a implicar poner en marcha la Comisión que autorizará cuáles zonas francas se permitirán y cuáles no. Actualmente, tenemos establecidas y en funcionamiento las zonas francas de Nueva Palmira y de Colonia. Se nos ha informado que allí existen importantes espacios sin utilizar.

Entonces, la idea que preside la sugerencia que vamos a hacer —y que solicitaremos se haga llegar a nuestra Cancillería a los efectos de que se remita luego a las correspondientes representaciones diplomáticas en La Paz y en Asunción— es la de que se ponga de manifiesto ante entidades públicas y privadas de Bolivia y Paraguay el hecho de que hay espacio en zonas francas que ya están funcionando. Y si ello es importante para nuestro país en lo que hace a la carga, descarga y almacenamiento de productos tales como la soja, será doblemente interesante para esas dos naciones —sobre todo para Paraguay en el caso de la soja— poder invertir en zonas francas y utilizarlas como su salida al mar y al mundo.

Creemos que la Ley de Zonas Francas —y nuestra posición al respecto es conocida: la votamos favorablemente en general y sugerimos algunas modificaciones en particular, que no fueron de recibo— es un instrumento importante en la medida en que la República la haga conocer. Consideramos que fundamentalmente las dos representaciones diplomáticas que mencionamos anteriormente deberían ser instruidas en ese sentido. Estimamos que es necesario hacer hincapié ante las Cámaras o Asociaciones de Productores y ante los Ministerios de Industria y Comercio de los respectivos países en cuanto a que, sin perjuicio de la aplicación de la nueva ley, ya existen oportunidades de utilizar este medio de vinculación entre las naciones.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y, por su intermedio, a la Dirección de Comercio Exterior, a los efectos de que sea enviada a las Representaciones Diplomáticas de la República ante los Gobiernos de Bolivia y Paraguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Lacalle Herrera.

(Se vota:)

—16 en 18. **Afirmativa.**

6) INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO. Situación de funcionarios reintegrados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: en el día de hoy, queremos referirnos a un tema que afecta a un número elevado de funcionarios de la Intendencia de Río Negro —78 en total— los cuales, por aplicación de la Ley Nº 15.783 fueron reintegrados a dicha dependencia. Con estos funcionarios, se ha omitido hasta el presente el cumplimiento de otros importantes extremos previstos en la citada ley, tales com la restitución de los haberes no percibidos a partir del 1º de marzo de 1985 y la recomposición de su carrera funcional.

Sin dejar de reconocer la importancia que tiene para esos funcionarios el segundo de los aspectos incumplidos —la recomposición de su carrera— queremos hacer referencia específica al primero de los aspectos señalados, es decir al no pago de los haberes no percibidos desde el 1º de marzo de 1985.

Sabemos que el legislador; al fijar esa fecha, era consciente de que aun de esa forma no estaba reparando con estricta justicia los daños reales sufridos por los funcionarios destituidos. Sin embargo, también se era consciente de la verdadera imposibilidad de asumir la reparación a partir del momento mismo de la restitución. Con la fecha de 1º de marzo pues, ya estaba aceptando una gran limitación en el monto de la reparación, aspecto esencial a tener presente para medir los verdaderos alcances de nuestro planteo.

En el caso de estos 78 funcionarios restituidos a la Intendencia de Río Negro, se ha dado una circunstancia bastante excepcional que prolonga hasta nuestros días la injusta situación por la que atravesaron bajo el gobierno de facto.

En efecto: en base a una particular visión de las obligaciones contenidas en la Ley Nº 15.783 —que entendemos no ajustada a Derecho, como lo considera el Tribunal de Cuentas— el señor Intendente de aquel departamente se ha negado a dar cumplimiento a la limitada reparación económica prescripta por la ley afectando, de hecho, los derechos de aquellos funcionarios.

Según la información de que disponemos el señor Intendente de Río Negro, doctor Mario H. Carminatti, ha objetado la constitucionalidad de uno de los artículos —el artículo 13 de la Ley Nº 15.783— que es precisamente aquel que obliga a los órganos del Estado a abonar los haberes impagos desde el 1º de marzo de 1985 a todos los funcionarios restituidos.

Por supuesto que no está en nuestro ánimo objetar el derecho que le asiste al señor Intendente a presentarse ante la Suprema Corte de Justicia para reclamar acerca de la inconstitucionalidad de la ley. Está en su pleno derecho de hacerlo.

Nosotros, a la vez, nos hacemos eco del reclamo de que se cumpla con una ley que, hasta tanto no sea derogada, se mantiene plenamente vigente. Tal es el caso de la Ley Nº 15.783.

Hasta tanto no sea declarada inconstitucional por el órgano competente la llamada "ley de restituidos" debe aplicarse en todos sus términos no habiendo justificación posible para su no cumplimiento. Y esto, como lo señalamos al principio también lo dice el Tribunal de Cuentas al evacuar una consulta que oportunamente le fuera realizada por la Junta Departamental de Río Negro. El citado Tribunal, en el considerando tercero del acuerdo respectivo, dice lo siguiente:

"3) Que sin que ello signifique emitir opinión sobre el fondo hasta tanto la Suprema Corte de Justicia se pronuncie sobre su constitucionalidad, el artículo 13 de la Ley Nº 15.783 está vigente, por lo que, teniendo que abonar los adeudos establecidos en el mismo, la Intendencia de Río Negro debe prever la partida correspondiente".

Pese al claro contenido del dictamen, la situación anómala aún subsiste.

Sin dejar de reconocer la existencia de otras vías idóneas para el reclamo de sus derechos por parte de los funcionarios perjudicados y porque estamos plenamente convencidos de la justeza de dichos reclamos es que venimos a poner tal stiuación en conocimiento del Senado de la República.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe a la Intendencia Municipal de Río Negro y a la Junta Departamental de dicho departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gargano.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) PAJAS BLANCAS. Insuficiencia en el suministro de agua potable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a distraer unos pocos minutos la atención del Senado, como lo he hecho ya en alguna oportunidad, por uno de esos temas que aparecen, para el conjunto de la población, como limitados, porque no afectan sino a un sector determinado, pero que, para él encierran un dramatismo tremendo.

Se trata de la situación que viven los vecinos de Pajas Blancas, un barrio tan tradicional de Montevideo, tan característico y, lamentablemente, tan poco conocido por la mayoría de la población, pese a sus atractivos naturales.

Los vecinos de Pajas Blancas, representados por la Comisión de Fomento, junto con organizaciones sociales y deportivas de la zona, plantearon la gravísima preocupación que existe en el lugar, desde muchos años atrás, por la obtención del agua corriente. Parece mentira que en el departamento de Montevideo aún existan insuficiencias de esa naturaleza.

En 1985, luego de instalado el gobierno actual, la Comisión de Fomento —apoyada, además, por ediles colorados, nacionalistas y frenteamplistas de Montevideo— intensificó las gestiones ante el Directorio de OSE y ante la Intendencia Municipal de Montevideo, a los efectos de encontrar una solución a este problema. Ella pareció concretamente cuando en diciembre de 1985 se firmó un convenio entre OSE, la Intendencia Municipal de Montevideo y los vecinos, mediante el cual cada una de las partes se comprometía a realizar lo suyo para dar agua corriente, de un pozo ya perforado, a 250 familias en una primera etapa, según lo expresaron en esa oportunidad autoridades del Ente. Transcurridos 3 años —recién en enero de 1988— se efectuaron las primeras conexiones —menos de 50— y con ellas, OSE entendió que quedaba cumplida la obra.

En un relevamiento que efectuaron los vecinos y que luego reafirmó un trabajo de la propia OSE se demostró

que existen aproximadamente 1500 usuarios potenciales del servicio. Ello da una idea clara de lo intrascendente del trabajo cumplido por el Ente hasta la fecha. En setiembre de 1987, OSE había llamado a licitación para perforar otro pozo, en Camino Pajas Blancas y Camino Elhordoy, y nadie se presentó.

Esto se debe en gran parte a que en Pajas Blancas no existen buenas napas de agua, por lo que no resulta redituable perforar en esta zona, con lo que se derrumbó el proyecto de dar agua corriente con base en las perforaciones y quedó reafirmada la aspiración de los vecinos de que el agua proceda del troncal que llega hasta Camino Sanfuentes y Camino Dellazoppa, que se encuentra a menos de cuatro kilómetros de los tanques aéreos de 40.000 litros, desde los que partiría el proyecto de distribución.

Con esta solución, mucho más lógica que la de las perforaciones, quedaría definitivamente solucionado el problema del agua corriente para Pajas Blancas, ya que no sería necesario realizar más pozos, colocar bombas y motores, hacer el mantenimiento constante de ellos, cañerías hasta los tanques, etcétera, y se evitaría vivir pendiente del comportamiento de las vetas, además de dar solución al problema del agua corriente a los vecinos de los Caminos Sanfuentes, Tomkinson, Beramendi, Pajas Blancas y de Monterrosa. Pero la parte más delicada del problema es que el balneario Pajas Blancas se abastece de agua proveniente de pozos artesianos que están contaminados con materias fecales, según lo demuestran los propios análisis efectuados por OSE, de los que existen fotocopias. Esto ha provocado que en años anteriores se hayan producido entre la población muchísimos casos de hepatitis y diversas virosis, estando siempre presente el peligro de la reiteración indeseada de estos hechos.

Como consecuencia de las denuncias efectuadas OSE, en abril de 1988, comenzó obras para abastecer de agua potable a la Policlínica de Salud Pública, que hasta la fecha también contaba con agua contaminada para atender a los enfermos, teniendo la médica respectiva que esterilizar el agua para poder utilizarla.

Por todos estos hechos es que realmente nos ocupamos del tema, porque parece increíble que a sólo 17 kilómetros de pleno centro de la ciudad, aún encontremos toda una zona con más de 1.500 usuarios que no tiene agua corriente y cuyos pozos artesianos se encuentran contaminados. Agrego que el 12 de mayo del año en curso, el señor diputado Ciganda elevó un pedido de informes que, como suele ocurrir —y de eso habrá que ocuparse más adelante a propósito de otro tema y también en el día de hoy— no fue contestado. De manera que el tema, naturalmente, se encuentra en un estado de extrema gravedad. La Comisión de Fomento de la zona, junto con otras seis organizaciones sociales y deportivas, se entrevistaron con el Directorio de OSE en pleno; éste, posteriormente, presentó un estudio terminado de un proyecto elaborado por sus técnicos y manifestó, a la vez, que no tiene financiación para llevarlo a cabo. Expresó, además, que para que el mismo sea aplicado los vecinos deberán aportar N$ 72:000.000, mientras que OSE sólo aportaría N$ 6:500.000. Es decir que la conexión por vecino costaría alrededor de N$ 84.000, sin contar que además deberían comprar los caños, ya que OSE manifestó que no posee recursos para proceder a esta instalación. De manera que para ese entonces a los aproximadamente 5.000 habitantes que viven en la zona a que hacemos referencia, se les dio la solución por parte de OSE de instalar cuatro postes surtidores de 300 litros de agua por hora cada uno, que dan un total de 1.200 litros por hora. Como se comprenderá, dado que con esto se quiere cubrir el 95% de la población, en este balneario se seguirá careciendo de agua corriente igual que ha ocurrido hasta el momento. Por otro lado, el saneamiento prácticamente inexistente agudiza la situación sanitaria de este balneario.

Por estas razones, señor Presidente, solicitamos que a través del Ministerio respectivo, la versión taquigráfica de estas expresiones pase al Directorio de OSE a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

—19 en 21. **Afirmativa.**

8) PLANTAS FRIGORIFICAS. Deficiencias en sus instalaciones que afectan la salud de sus operarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: hace algunos días en la fábrica IMPERAGRO se produjo una importante fuga de gas amoníaco de las tuberías de enfriamiento del local industrial.

En nuestro país existen antecedentes al respecto. En 1977, por ejemplo, en la fábrica DECANO, por causas similares a las actuales, fallecieron 13 operarios. En otras industrias y en diferentes momentos, también han habido amenazas concretas contra la salud de los trabajadores debido a emanaciones de este gas. Como es sabido, por otra parte, este gas si bien es el más barato, no es el único que puede utilizarse en la refrigeración de las cámaras, tanto de la industria frigorífica como de la pesquera. En el caso concreto al que hacemos referencia en el día de hoy, felizmente, no ha habido que lamentar víctimas; hubo sí muchos internados, algunos de ellos varios días porque estaban más afectados que otros. A esta altura creemos que corresponde preguntarse qué hubiera pasado si en este accidente hubieran habido víctimas, ya que no es la primera vez que en esta misma fábrica ocurren este tipo de escapes de gas, con el agravante de que en una circunstancia anterior hubo 36 personas afectadas y se intentó discutir sobre la validez de la actuación de los trabajadores que, por resolución propia, desalojaron la planta ante la inminencia del peligro que provocaba dicho escape de gas. Las mismas características de estos escapes hacen que esté exclusivamente bajo la responsabilidad de las propias víctimas el hecho de salvarse. Hasta ahora no existen mecanismos operativos que hayan evidenciado la pérdida de gas o que permitan a los jerarcas de la empresa o a los responsables de la seguridad de la misma, encarar en tiempo y forma la evacuación del personal ante la inminencia de un peligro. Cabe señalar que

en esta oportunidad también fue el personal el que tomó la iniciativa de desalojar la planta y el que, además, debió brindar los primeros auxilos a los compañeros que caían desmayados, aún con falta de tanques de oxígeno y otros elementos que en ese momento estaban guardados bajo llave.

Nuestra preocupación es que de una vez por todas se deben encontrar condiciones de seguridad en el trabajo de las plantas. Sabemos que al respecto hay, inclusive, discusiones teóricas y técnicas sobre si lo que corresponde es usar tal o cual gas; se ha hablado, además, del gas freón y de los inconvenientes que tiene su utilización. También se ha discutido sobre el diseño de las instalaciones en el sentido de que se haga imposible el hecho de que una falla en las tuberías pueda acarrear consecuencias directas sobre la vida humana.

El Senado de la República acaba de ratificar, hace algunos días, un convenio internacional en el que, justamente, se les reconoce a los trabajadores el derecho a tomar medidas sin ser sancionados cuando se pone en riesgo su vida, en razón de la falta de la prevención necesaria relativa al ambiente de trabajo y a la pureza del aire de dicho lugar.

En ocasión anterior, en la que también se habían detectado —simplemente por el fuerte olor del gas amoníaco— fallas en las tuberías, se llevó a cabo una inspección por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las instalaciones, que dejó constancia en tal oportunidad de su peritaje técnico concluyendo que la planta estaba en buenas condiciones para funcionar.

Esto sucedió en el año 1986. Menos de dos años después se produce un accidente donde, si bien no hubo víctimas, también tenemos que preguntarnos qué grado de responsabilidad está adquiriendo en general el país en cuanto a sus normativas y el propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el caso de que ellas se hubieran producido. Frente a hechos de este tipo quiero dar una vez más una voz de alerta —y desde otro ámbito al que normalmente se hace— un reclamo para que estas cosas no sucedan más. Se hace necesario tomar medidas en salvaguarda de la vida y la salud de los trabajadores. Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se trasmita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Olazábal.

(Se vota:)

—21 en 22. **Afirmativa.**

9) SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 19 DE JULIO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra al orden del día.

Había quedado pendiente la votación de una moción para realizar una sesión ordinaria extraordinaria el día martes 19 de julio, a efectos de considerar los juicios políticos a los Intendentes interinos de Río Negro, Artigas, Treinta y Tres y al señor Presidente de la Junta Departamental de Paysandú. Por lo expuesto correspondería votar la moción formulada por la Comisión del Orden del Día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—21 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente porque me pareció lógico hacerlo así por los importantes temas que figuran en el orden del día y que sería mejor que ello se incorporara al final de la lista de asuntos que tiene a consideración el Cuerpo. Eso es lo que me parecía más conveniente.

10) CODIGOS PENAL, DEL PROCESO PENAL Y DEL NIÑO. Modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se modifican algunas disposiciones de los Códigos Penal, del Proceso Penal y del Niño, a los efectos de asegurar un mejor amparo de la sociedad contra la delincuencia en sus distintas modalidades. (Carp. Nº 909/87 - Rep. Nº 39/88)".

(Antecedentes: ver 20ª S.O.E.)

—Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: mi exposición se va a concretar a lo que tiene que ver con el tan polémico tema de la solución que este proyecto —por lo menos para la mayoría de los miembros de la Comisión— da al problema de la delincuencia de los menores de dieciocho años. Creo que el resto del proyecto, que por muchas razones no ha sido objeto de mayores análisis hasta el momento, cuenta aparentemente con una opinión favorable ampliamente mayoritaria dentro del Senado. Por otra parte, las explicaciones que en lo que tiene que ver con esos otros aspectos del proyecto han hecho, tanto los señores senadores Ortiz como Cersósimo y que cuentan con mi coincidencia total, me eximen de profundizar en este punto.

También lo que han expresado los señores senadores nombrados respecto...

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Podemos decir que no hay una oposición global al proyecto de ley, sin perjuicio de que en nuestro concepto, entendemos que la actitud respecto a la imputabilidad tiñe de tal manera al proyecto que, prácticamente centra la decisión a su respecto.

Deseamos señalar que tenemos discrepancias fundamentales en cuanto a la reimplantación de las medidas eliminativas de seguridad y también en cuanto a la suspensión de la Ley de Procesamiento sin Prisión que oportunamente votara el Senado.

En líneas generales, debo decir que puede haber alguna otra norma con la que no estamos de acuerdo pero, reitero que sobre esos puntos, nuestra posición es clara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: en modo alguno quería interpretar el pensamiento de quienes firman el informe en minoría. Entendí que en líneas generales habría puntos de coincidencia —y creo que eso fue lo que quise decir— pero respecto al resto del proyecto precisamente donde no se manifiestan es en la parte a que paso a referirme enseguida.

Pienso que no hay una falsa sino una equivocada interpretación en cuanto a cómo presenta este tema la mayoría de la Comisión y creo que, inconscientemente, quienes se han expresado en minoría, no sólo dentro de la Comisión sino en los ámbitos especializados y en algún sector de la opinión pública, tienen una causa inicial de reacción contraria a las soluciones que trae el proyecto. Parecería que inconscientemente arrancan de un supuesto que está implícito en muchas de las expresiones especializadas dentro del derecho penal, respecto de lo que ocurre con la delincuencia en general y, particularmente, con la que tiene que ver con los menores.

Creo que el señor senador Ortiz, en algún momento en la Comisión —y no recuerdo si luego lo manifestó en su brillante exposición en Sala— recordaba algunos conceptos vertidos por integrantes de la Cátedra de Derecho Penal de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. No lo tengo aquí, ahora, pero en síntesis parten del supuesto de que estamos integrando una sociedad —no sólo la uruguaya sino la internacional— intrínsecamente injusta, de la cual son víctimas muchas personas entre las que se encuentran los propios delincuentes. En una simplificación de esta tesis que tiene adeptos, sobre todo en una escuela de derecho penal de la República Argentina, se sostiene que son perjudicados por esa sociedad injusta, no sólo las víctimas sino también los delincuentes.

A partir de allí, naturalmente se crea una especie de tonalidad muy particular respecto a lo que es la forma de interpretar el tratamiento legislativo de las cuestiones vinculadas con los delitos. De ahí se pasa, quizá por una inevitable relación de causa a efecto, a presentar a quienes tenemos puntos de vista como los expuestos por la mayoría de la Comisión, como los paladines de los criterios represivos en contra de los sostenedores de los educativos, o sea que quien propone una reforma en la legislación penal —como la mayoría de la Comisión— pone su atención pura y exclusivamente en la cuestión represiva, punitiva, frente a quienes sólo lo hacen en relación al aspecto educativo.

Aunque es algo bastante fácil de entender, creo que no está de más que yo también, como mi compañero de bancada, el señor senador Cersósimo, y como el señor senador Ortiz, deje sentada mi discrepancia con planteos de este tipo que —quiero decirlo para evitar interrupciones que serían innecesarias— no corren por cuenta de los distinguidos firmantes del informe en minoría. Ellos provienen de un estado de opinión, que si bien es minoritario en el país, de cualquier manera es importante, sobre todo porque los portavoces de este sentir y de este pensar son docentes o personas vinculadas con la tarea de recuperación de los menores abandonados o delincuentes.

Quiero reaccionar, serena pero enérgicamente, contra un planteo de este tipo que en definitiva significa, arbitrariamente, atribuir una actitud sectaria, diría, frente a la consideración de un problema de extraordinaria importancia. Es absolutamente obvio que si se trata de agravar penas en relación con las existentes en el momento actual en materia de delincuencia de menores, naturalmente que hay fórmulas de carácter represivo en el proyecto. Sin embargo, si aplicamos el mismo criterio, diríamos que el actual Código Penal es represivo, lo que es obvio ya que se trata de un Código Penal y, por lo tanto, no podría dejar de serlo.

Y voy a ir un poco más lejos refiriéndome a esta forma de pensar. Aunque arbitrariamente, digamos, y de una forma un poco irónica, a veces se diga que esas sanciones que hoy día establece el Código Penal no son tales, yo digo que sí lo son. ¿Por qué? Porque las medidas de seguridad que prevé el Código del Niño, que suponen la privación de libertad y regímenes de máxima, de media y de mínima seguridad, más allá de los tecnicismos que a veces no significan un aporte de claridad a la consideración de un tema determinado, también son medidas tan represivas como las contenidas en el Código Penal.

Se podrá decir que eso parece ser o es más represivo que lo anterior; pero en varias oportunidades este mismo Parlamento ha votado disposiciones que hacen al ordenamiento penal y a nadie le ha parecido descalificante establecer penas más severas. Por ejemplo, en su momento se estableció una legislación sobre ilícitos dentro del campo del Derecho Económico y a nadie se le ocurrió que fuera un demérito ni que fuera más represiva que la que estaba rigiendo en aquel momento. Inclusive, existía la impresión de que era favorable la aprobación de ese proyecto.

Por lo tanto, para ser coherentes con el tratamiento de este tema, tenemos que despejar el campo de aquellas consideraciones que, más allá de lo que a primera vista parecen, tienen una fuerte impronta emocional. Quienes en Comisión hemos sostenido este proyecto y quienes lo seguimos apoyando en el Plenario, nos hemos preocupado reiteradamente de señalar que estas normas que proponemos, en modo alguno excluyen la necesidad de otras que tiendan a reforzar todo aquello que se pueda hacer en pro de la recuperación de esos menores delincuentes. Por consiguiente, es absurdo pensar que la aprobación de este proyecto puede significar un menoscabo para esa tarea educativa.

Sostener esto equivale a decir por parte de quienes propugnamos este proyecto, que los que pretenden poner el énfasis en el aspecto de la recuperación y en el de la educación, renegamos por lo tanto de la existencia de normas penales.

Aquí no se trata de un problema de criterios contrapuestos, donde por un lado tenemos el de la represión, entre comillas, y por otro, el de la recuperación, también entre comillas. Este proyecto fue fruto de un punto de vista coincidente en la mayoría de la Comisión. Allí se entendió que las normas penales actuales no dan respuesta satisfactoria a los problemas delictivos que se viven hoy y que por lo tanto, nuestra obligación como legisladores, en el error o en el acierto —y creo que en el caso de la mayoría de la Comisión, en el acierto— debe apuntar a perfeccionar el ordenamiento jurídico penal vigente.

Esto nos lleva de la mano a otra equivocada presentación del tema que es la que tiene relación con otra especie de acusación que se nos formula en cuanto a que queremos atender a los efectos de una situación social, antes que a sus causas.

En primer lugar, de ser esto cierto —que no lo es— sería válido no sólo para los menores de 18 años. Se debería decir, entonces, que está en juicio y sometido a revisión todo un criterio de Derecho Penal existente, no sólo en el Uruguay sino fuera de él, en cuanto a que hay que atender las causas de los delitos, naturalmente, pero también sus efectos.

Acá ocurre lo mismo que en la medicina: es difícil medir qué tiene más importancia porque eso depende de cada circunstancia particular. Por ejemplo, ¿importa más la medicina preventiva o la curativa? Naturalmente que todos entendemos que al organismo humano hay que darle los medios para defenderse antes de que entren en crisis sus distintos órganos. Eso sería la medicina preventiva; pero todos sabemos que cuando por una u otra razón ello no es posible se hace inaplazable que el médico tome medidas de tipo curativo.

Entiendo que para cualquier persona que piense en serio en los problemas de un país y de una colectividad dada, una y otra tienen igual importancia. El tema de las causas merece una enorme preocupación —¡vaya si la merece!— pero el de los efectos también la merece. Hoy día estamos asistiendo a una evidente alteración de lo que era el marco de la delincuencia en el país en años anteriores. No me estoy refiriendo a aspectos de tipo cuantitativo donde las estadísticas demuestran bastante confiablemente que aparentemente el número de delitos en el país se mantiene más o menos en los términos habituales. Hablo del cambio cualitativo de los delitos, de la naturaleza de los que se cometen por determinado tipo de menores si se compara la situación actual a la de hace algunas décadas.

Frente a esa realidad, repito que en el error o en el acierto, es obligación del legislador usar su imaginación, la inteligencia de la que pueda disponer y sus conocimientos y los ajenos para plantear algo en el Parlamento que parece ser —por lo menos es mi pensamiento— una preocupación en la mayoría de la gente de este país.

Así vamos llegando, casi por aproximaciones sucesivas, al manido tema del discernimiento del menor. Durante meses, hemos estado discutiendo en la Comisión —y lo afirmo rotundamente— con gran preocupación de nuestra parte y sin ningún prejuicio, el tema del discernimiento de los menores.

Ha habido un debate extraparlamentario sobre este tema, con un enfoque naturalmente distinto que, aparentemente, desarrolla la idea de que el menor, antes de cumplir los 18 años es incapaz de apreciar, en su verdadera dimensión, lo que significa cometer un determinado delito. Inclusive, distinguidos penalistas y magistrados de este país —quizás con una dosis de apasionamiento que, a mi juicio, no debería ser el condicionante de sus expresiones técnicas o académicas— están planteando este problema, como si nosotros estuviéramos cometiendo un delito de lesa humanidad, porque, "de golpe y porrazo" —si se me permite la expresión— los cuatro miembros de la Comisión que firmamos en mayoría este proyecto —los señores senadores Ortiz, Cersósimo, Fá Robaina y el que habla— decretáramos que esos niños, entre comillas, menores de 18 años, pasarán a ser objeto de tratamientos despiadados, inhumanos, anticientíficos y antisociales, y que antiguamente esto no ocurría.

Curiosamente, señor Presidente, no es ésta la expresión que concluimos luego de lo manifestado en la Comisión y que consta en las versiones taquigráficas correspondientes.

Me voy a permitir leer algunas de las opiniones vertidas por el doctor Cairoli, distinguido magistrado y docente en materia penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestro país.

En la sesión de la Comisión, celebrada el 29 de octubre de 1987, sostenía lo siguiente: El gran problema del discernimiento —se refiere a los menores— fue desde siempre, desde todas las épocas, determinar en la doctrina penal qué se entiende por tal. Aquí se refiere a la opinión del profesor Carrara. Luego agrega: Personalmente —lo he transmitido en mi libro Curso de Derecho Penal Uruguayo— entiendo que es el examen de la madurez mental necesaria frente a cada caso concreto. Es decir, la posibilidad de adquirir conciencia de la culpabilidad, o sea, contrario a toda definición apriorística en Derecho Penal, entiendo que el asunto debe ser juzgado en cada caso particular.

Los autores del Código Penal Italiano de 1931 atacaron, obviamente, el discernimiento; entendieron que era impreciso, incierto, vago y contrario al verdadero principio de imputabilidad. Además, decían que el discernimiento es una típica facultad intelectiva, subjetiva, del intelecto de una persona y que, de ninguna manera, podía ser juzgada por un tercero; en este caso se refiere a una persona extraña a otra que había determinado el punto, que era el Juez que tenía que ser desechado.

Más adelante, el doctor Cairoli decía: Personalmente prefiero un límite fijo. Creo que también ésta es la opinión del Instituto —se refiere al Instituto Uruguayo de Derecho Penal— porque es un límite objetivo donde se presenta una presunción de incapacidad, de culpabilidad, tomando como ficción la falta de madurez mental y social.

Si una persona del prestigio del doctor Cairoli sostiene que prefiere una ficción —que es la falta de madurez mental y social y anteriormente había dicho que el asunto debe ser juzgado en cada caso particular— y hace tantas salvedades para llegar a esa posición tan inteligente, no entiendo cómo, a quienes hemos impulsado este proyecto relativo a los menores, se nos puede catalogar como personas que estamos derrumbando los principios más caros del Derecho Penal, explotando las emociones de la opinión pública o, en definitiva, aprovechándonos de ese estado emocional producto de una coyuntura muy difícil.

Luego el doctor Cairoli agrega que el límite recomendado por los organismos internacionales en los últimos años, es fijo y, al respecto, hace una larga reseña sobre distintos congresos en los que se ha tratado en profundidad este tema.

Considero que habría que recordar —y lo voy a hacer más adelante— la mención tan oportuna que realizó el señor senador Ortiz en la tarde de ayer sobre un artículo del diario "El País" de Madrid —que tengo en mi poder— que nos informa que en un país con una filosofía política indiscutiblemente liberal, habría, aparentemente, un retroceso —a mi juicio entre comillas— jurídico penal no menos grave que el que presenta este proyecto.

Sin perjuicio de recordar el largo inventario que hicieron, en su momento, los señores senadores Cersósimo y Ortiz, de legislaciones avanzadas de países donde no hay causas sociales de la trascendencia que tienen en el nuestro —ejemplos de ellos son Alemania Federal, Francia, ahora España y tantos otros, así como países del área socialista donde algunas personas suponen que existe un tratamiento mucho más humano para con los menores— debemos decir que allí también, la imputabilidad tiene límites o variables, tal como lo proponemos nosotros. En muchos casos estos límites son fijos pero inferiores a los que se nos presentan en nuestro país. Entonces, ¿cómo podemos suponer que en el trasfondo de este proyecto —inspirado por cuatro integrantes de este Cuerpo— haya una actitud retrógrada, ignorando los principios esenciales de la personalidad humana?

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En virtud de que el señor senador Ricaldoni ha recordado convenios internacionales y congresos en la materia, quiero señalar que si bien en ellos se ha optado por establecer límites fijos a la imputabilidad, todos dejan reservada a la legislación de cada país, de acuerdo con su naturaleza y sus condiciones, el fijar ese límite. Es decir, que los organismos y congresos internacionales no fijan el límite en los 18 años ni en una edad determinada, haciendo la expresa salvedad de que esa edad queda librada a la legislación de cada país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — La intervención del señor senador Ortiz me lleva a realizar la siguiente precisión.

El día 1º de marzo de 1988 concurre a Comisión la señorita Ministra de Educación y Cultura, la doctora Adela Reta —otra distinguida penalista— quien sosteniendo un punto de vista análogo al del doctor Cairoli, establecía conceptos que me voy a permitir mencionar.

Decía: "Por el año 50 surge una preocupación que da lugar a que se encare el tema desde otro punto de vista, que es el que hoy determina el ámbito de soluciones mayoritarias, o, por lo menos, la corriente dominante por la cual se van inclinando las legislaciones más modernas. Es decir, manejarse por el régimen de franjas". Esto lo dice la titular del Ministerio de Educación y Cultura.

Continuaba expresando: "Esto no era, en modo alguno, para determinar cuáles iban a quedar dentro o fuera del Derecho Penal, sino quiénes eran aquellas personas que, por su edad, debían quedar exclusivamente limitadas a la órbita de un derecho tutelar —léase Derecho de Menores— aquellas otras que merecían en la consideración de su conducta la introducción de un ingrediente retributivo —léase 'criterio represivo'— y, finalmente, aquellas que podrían considerarse total y absolutamente capaces de ser destinatarias de la sanción penal".

Y más adelante decía: "En la tendencia moderna se siguen tres enfoques distintos: un límite inicial que generalmente queda reducido a la primera y segunda infancias, en que la respuesta social de la inconducta del menor es exclusivamente educativa, sin ningún ingrediente ni contenido retributivo; una segunda etapa en la cual se considera indispensable incorporar un elemento retributivo porque ya la persona se encuentra capacitada para construir su cuadro de valores" —que es lo que pensamos nosotros— "y una tercera etapa en la que, desaparecidas todas las características del proceso de formación de la personalidad y ya definida en el período adulto, se entiende que el menor debe quedar sometido a las mismas reglas que los adultos", etcétera.

Hago aquí la misma reflexión que cuando citaba las palabras del doctor Cairoli. Reconociendo las discrepancias que existen entre ambos, en cuanto a las soluciones contenidas en el proyecto en materia de delincuencia de menores, aquí hay unas muy claras y, naturalmente, muy honestas admisiones de criterios distintos de lo que ellos están sosteniendo. Esto no está demás recalcarlo porque, en verdad, en algunos medios de difusión —no entre los colegas del Senado— se ha planteado la idea de que nosotros, los firmantes del proyecto en mayoría, tenemos un criterio tan a contramano de lo que se quiere por la moderna doctrina penal o por el Derecho Comparado actual, que sería inexplicable que este proyecto contara con la adhesión —entendemos que es así— de la opinión pública.

No obstante esto, señor Presidente, quisiera continuar con algunas referencias.

El 14 de junio de este año, es decir, hace menos de un mes, se remite a la Presidencia de la Asamblea General, por parte del Decano de la Facultad de Derecho,

un nuevo informe del Instituto Uruguayo de Derecho Penal, en el que se hacen graves críticas a este proyecto de ley. Este informe del mencionado Instituto tiene algunas críticas que sin ninguna duda, considero constructivas, pero que hacen más a la mejor redacción del proyecto que a la filosofía que lo inspira. Sin embargo, parte de un supuesto que realmente me sorprende, porque sé que en los ámbitos académico, docente y del referido Instituto, quienes los integran y son sus portavoces más calificados, distan mucho de ser personas a las que el apasionamiento les impida razonar ecuánimemente. No obstante, en el encabezamiento de este informe se dice algo que me parece involuntario —estoy seguro que es así— pero que no deja de ser, más allá de la falta de voluntad o, como diría el Código Penal, de la falta de conciencia y de voluntad a ese respecto, una cosa que no es de lo más simpática para decir de quienes sostenemos que este proyecto debe ser aprobado.

Ese informe dice que la sociedad uruguaya vive, actualmente, un estado de alarma social con motivo de la espectacularidad y gravedad de ciertas conductas delictivas cometidas por menores de edad y que ese estado de cosas provoca iniciativas de todo tipo, que en nuestro país se han presentado cíclicamente; que este momento no es distinto a anteriores que ha vivido nuestro país y por ello es que a un sector de la sociedad le ha parecido conveniente sancionar nuevas normas penales que alcanzarían a menores de determinada edad que hasta ahora están fuera de su acción.

Más allá de algunas discrepancias menores, me parece inobjetable el derecho del mencionado Instituto de expresarse en estos términos. Sin embargo, lo que manifiesta a continuación entiendo que va dirigido, directamente, a quienes hemos firmado en mayoría este proyecto de ley. Dice que "es una forma cómoda de resolver un problema que tiene raíces mucho más profundas que las que, generalmente, se tienen en cuenta". Preguntaría a los integrantes del Instituto Uruguayo de Derecho Penal si creen que esta tarea fue cómoda para los señores senadores Cersósimo, Fá Robaina, Ortiz y quien habla, e incluso, para los señores senadores Batalla y Aguirre, quienes, aun discrepando, colaboraron para mejorar el texto que hemos traído a Sala. A este aspecto también me voy a referir, porque creo que es de justicia destacarlo: discrepando con el fondo del asunto, nos ayudaron a mejorar la solución que la mayoría quería.

Así fue que muchos de nosotros sacrificamos todo el receso ocurrido de mediados de diciembre a mediados de marzo para trabajar en esto. Reitero mi pregunta de si, a su juicio, esta es una forma cómoda de resolver un problema; si es cómodo para un legislador o como actitud de un legislador, no sólo sacrificar su tiempo, sino también emplear horas de reflexión ocurridas no ya dentro del seno de la Comisión —que, por cierto, fueron muchas— sino fuera de ella, individualmente, en grupos, efectuando consultas, pensando, corrigiendo, avanzando y a veces retrocediendo para volver a avanzar.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Ya que el señor senador Ricaldoni ha tenido la gentileza y la generosidad de destacar que los informantes en minoría que discrepamos, entre otros aspectos, del proyecto, con el de la rebaja de la edad de imputabilidad —como lo ha señalado el señor senador Batalla— trabajamos mucho en este proyecto de ley y colaboramos, como es nuestro deber, para que el mismo fuera formulado, dentro de lo posible, con la mayor precisión técnico jurídica, creo que es de justicia señalar que una de las personas que más colaboró en este sentido y que nos hizo ver una serie de errores técnicos que tenía el proyecto, fue la señorita Ministro de Educación y Cultura. Además de discrepar con el fondo de la solución referida a la rebaja parcial de la edad, ella nos hizo cobrar conciencia de una serie de dificultades técnicas que se iban a presentar si el proyecto quedaba con su redacción original.

Asimismo, es de justicia señalar que el doctor Amadeo Otatti Folle colaboró durante muchas sesiones de la Comisión aportando sus conocimientos en calidad de especialista en Derecho Penal. De no mediar su colaboración, pienso que hubiera sido difícil culminar exitosamente la tarea, al margen de la discrepancia que tenemos en el tema de la inimputabilidad y en el de la reimplantación de las medidas de seguridad eliminativas.

Este proyecto, tal como lo señaló el señor senador Ricaldoni, dio muchísimo trabajo y no está demás dejar constancia de ello, máxime cuando mucha gente critica al Parlamento porque parece que éste no trabaja. Por el contrario, esta iniciativa se redactó, y se adelantó en su formulación, trabajando en pleno verano, cuando se supone que el Parlamento está de receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: adhiero a las reflexiones del señor senador Aguirre, tanto en lo que tiene que ver con las observaciones planteadas por la Ministra de Educación y Cultura, doctora Adela Reta, como por el recuerdo más que justificado del aporte del doctor Amadeo Otatti, distinguido penalista de nuestro país, al que también había hecho referencia con el mismo espíritu de justicia el señor senador Cersósimo durante la sesión anterior.

Estaba señalando que esto del llamado límite fijo de la inimputabilidad, que, naturalmente, no era descalificado en modo alguno por quienes apoyan su mantenimiento —los doctores Reta y Cairoli— fue reconocido por el Instituto Uruguayo de Derecho Penal. En el informe elaborado hace poco tiempo, en su página tres se dice: "Como todo límite rígido es una ficción que obedece a razones de uniformidad y seguridad jurídica, y que se ha establecido atendiendo criterios empíricos basados en razones de política criminal". Luego agrega: "Este límite legal fijo representa una política criminal firme y segura que tiende a sacrificar la atención a la madurez intelectiva y volitiva del menor en el momento del acto, en aras de la seguridad objetiva de la norma fija".

Más adelante se hace una información que yo, aunque no soy penalista, en modo alguno puedo compartir. Evidentemente, aunque aquí no se diga, tal como afirman algunos penalistas, esto se encarta con tesis sostenidas en Italia a la hora de elaborar el conocido Código Penal del año 31 y que luego se tuvo en cuenta en nuestro país por el profesor Irureta Goyena al redactar el Código Penal de 1934.

No comparto los conceptos siguientes porque, para sorpresa de muchos, la gran defensa que parece hacerse del límite fijo que actualmente rige para determinar el umbral a partir del cual se entra en la imputabilidad penal es la desconfianza en los jueces. Eso lo dice el Instituto Uruguayo de Derecho Penal siguiendo, aparentemente, la doctrina de los profesores italianos de fines de la década del 20.

En el informe se dice: "El criterio del límite fijo evita el riesgo de una posible arbitrariedad del Juez que, al decidir sobre el discernimiento en su caso, no se puede fundar en una medida segura y objetiva, lo que hace impreciso incierto, vago y contrario el verdadero sentido de la imputabilidad. El discernimiento, además, es una facultad específicamente intelectiva que no puede quedar librada al criterio de apreciación unilateral del decisor", o sea, del Juez.

Lo que habría que descalificar, según este criterio, no es a un régimen flexible como el que se propone en este proyecto, sino a la actividad de cualquier Juez que intervenga en cualquier materia en que se plantee una controversia. Si la desconfianza que se tiene en el Juez es tal, prácticamente debo repensar muchos de los puntos de vista que me ha ido dando, primero, la Facultad y luego la experiencia profesional, en cuanto a que los magistrados deben moverse —es deseable que así sea— con elasticidad para juzgar en función de cada hecho concreto; de lo contrario, podemos llegar a sostener la peregrina tesis de que el Juez es innecesario y que bastaría con alimentar alguna computadora programada en determinada forma para que sustituya el criterio de los magistrados.

Se ha dicho, también, en orden a todo esto, que cómo se puede aceptar que para conducir un automóvil o para votar en las elecciones se requiere tener más de 18 años de edad, mientras responsabilizamos a los menores de 18 años por hechos de menos importancia. Creo que este es un argumento ingenioso, y nada más que eso.

En primer lugar, el proyecto no atribuye la imputabilidad a los menores de 18 años y mayores de 16 en todos los casos de delitos o faltas que puedan cometer, sino en algunos gravemente calificados por la actual legislación y no por la que estamos inventando nosotros.

Lo que sucede es que a este menor que el proyecto somete a determinadas eventualidades penales y procesales no entra dentro del Derecho Penal en cualquier caso o por cualquier falta, sino, como dice el proyecto, cuando cometa delitos de excepcional gravedad. Si a un menor entre 16 y 18 años se le hiciera votar en este país, por ejemplo para optar entre la democracia y la dictadura o entre la defensa de los derechos humanos y su ataque o violación, no tendría ninguna duda en cuanto a que estaría capacitado para distinguir en términos institucionales o políticos —por decirlo de alguna manera— entre el bien y el mal; pero ese menor lo que va a hacer al votar es optar no sólo entre partidos sino entre grupos existentes dentro de los distintos partidos que dan múltiples combinaciones políticas en las que no está en juego, en términos institucionales, el bien o el mal. Hay una cuestión de matices, esencialmente distinta a la que tiene que ver con la valoración que a lo mejor está haciendo ese menor, entre 16 y 18 años, del bien y del mal dentro del Derecho Penal.

Lo mismo digo en lo que tiene que ver con algo que menciona el Instituto Uruguayo de Derecho Penal en cuanto a la libreta de conductor. En este caso quizás se pudiera decir que manejar un automóvil ya no es una actividad heroica y altamente especializada, tal como lo era hace 50 ó 60 años, por cuya razón deberíamos abocarnos a estudiar ese tema. Pero tal vez podríamos establecer que una bicicleta que contara con un pequeño motor podría ser guiada por un menor de 14 años y que aquella que tuviera uno con mayor potencia podría ser utilizada por quien tuviera más de 16 años, y así sucesivamente.

Me parece que frente al sentido real del proyecto, que es atender ciertos delitos y conductas delictivas relativas a esos delitos que son muy graves, exista otra solución que no sea la excepcional ante un sistema —el que propone este proyecto— que mantiene como principio general y sin fracturas el régimen actual hasta los 18 años. Salvo estos casos, se sigue siendo inimputable desde el punto de vista del Derecho Penal.

Todo esto está vinculado a otras cosas como también, a lo del retroceso jurídico penal, tema al que algún penalista se refirió a página entera en un diario o semanario, señalándolo poco menos que como una aberración de los cuatro senadores que hemos incurrido al presentar este proyecto.

Me voy a permitir citar la casi totalidad de un artículo aparecido en el diario "El País", de Madrid, publicado el domingo 29 de mayo de 1988, al que con gran oportunidad hizo mención en la sesión de ayer el señor senador Ortiz, y que dice que el borrador de la ley de reforma de menores y jóvenes infractores que perfila actualmente el Ministerio de Justicia mantiene la mayoría de edad penal en los 16 años, pese a que hasta los 18 no se alcanza la plena capacidad legal. Sin embargo el texto introduce la novedad de que no irán a prisión los jóvenes con 16 o con 17 años que cometan delitos cuya pena prevista no supere los 6 años. Esto evitará, según fuentes de Justicia, que el 70 % de los jóvenes delincuentes dé con sus huesos en prisión a tenor de la estadística policial.

Con ello, según dicha fuente, se quiere dar una salida al dilema que tiene el Juez ante el joven que delinque: enviarlo a la calle o a la cárcel.

Más adelante, la señora María Dolores Renau, Directora General de Protección Jurídica del Menor, dice que no se oculta que el deseo de justicia sería elevar la edad penal hasta los 18 años. Luego indica que en un tiempo el Partido Socialista Obrero Español estuvo pidiendo subir la

edad penal. Esto estaba en el programa socialista y se expresaba que era algo deseable y a lo que había que tender. Lo deseable sería que hubiera una coherencia entre la mayoría de edad penal y civil. Pero en este momento parece más interesante empezar a trabajar con este sector, ver cómo evoluciona e ir avanzando.

El artículo continúa diciendo que Renau admite el temor del departamento a una campaña como la que la derecha organizó cuando el PSOE redujo la prisión preventiva, decisión que luego hubo que revisar.

Se continúan realizando una serie de consideraciones en las que se expresa que ha habido una legislación obsoleta de 1948 y debemos tener en cuenta que la nuestra es de los primeros años de la década del 30.

El citado borrador articula —continúa diciendo el artículo— tres segmentos de edad y sendas situaciones en caso de delinquir; quienes al realizar un delito no superen los 13 años de edad, no serán juzgados por ello. Nosotros, somos, quizá, menos represivos que el Partido Socialista Obrero Español, porque no nos hemos atrevido a bajar este umbral de los 16 años.

El artículo continúa expresando que los menores no serán juzgados por entenderse que carecen de responsabilidad y que tales hechos revelan una desprotección familiar, que ha de ser corregida por la Administración.

Se agrega que los menores con más de 13 años y menos de 16 que violen la ley, ya no serán llevados a juzgados ordinarios sino a Juzgados de Menores, que contarán con jueces especializados y con un equipo técnico que elaborará un estudio pedagógico, sicológico y social del encauzado. Su misión será asesorar a la hora de dictar sentencia y a la de proponer la modificación de la sanción o medida impuesta, para lo que la revisarán cada seis meses.

Nosotros no teníamos la más remota idea en la Comisión, de que esto se estaba gestando en la muy socialista España.

Adviértase, señor Presidente, que se pone a la orden del Juez un equipo técnico que elaborará un estudio pedagógico, sicológico y social del encauzado, que es lo que dice nuestro proyecto. Es exactamente lo mismo, y no es entre los 13 y 16 años de edad sino entre los 16 y 18. Si se quiere, tenemos soluciones más cercanas a este tradicionalismo, a mi juicio equivocado, que inspira la crítica al proyecto, de aquellos que reconocen que en el programa del Partido Socialista se encontraba otra cosa, pero que la realidad española los obligaba a rectificar los rumbos.

SEÑOR GARGANO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: el señor senador Ricaldoni hizo mención a la entrevista realizada a la señora María Dolores Renau, una especialista en la educación de menores y en educación especial, a quien tengo el gusto de conocer.

Entiendo que el tema se plantea invirtiendo los términos políticos con los cuales la entrevista hace referencia al problema.

Actualmente existe una legislación más represiva que la uruguaya, ya que existe un programa político que apuntaba específicamente a lo que declara la Directora, que es el que indica la elevación de la edad penal a los 18 años.

España surge de una realidad política en la cual hay una imputabilidad superior a la que existe en nuestro país. El deseo político del partido que lleva adelante el programa de gobierno, es llegar a los límites en que se encuentra la imputabilidad fijada en nuestro país. En este contexto, se declara que no existen las condiciones políticas, haciéndose referencia a la Ley de Educación y a la conducta de la derecha en relación con dicha ley, indicándose que la aplicación del programa ha sido modificada en sentido progresivo.

Quiero corregir esa visión del señor senador Ricaldoni expresando que en el planteo del proyecto hay toda una política articulada para la recuperación del menor, que no aparece en ninguno de los capítulos de este proyecto de ley que presenta la mayoría de la Comisión, donde todo está centrado en el mecanismo represivo, sancionatorio y no en el mecanismo de recuperación del menor. Tanto es así que en una parte del reportaje se dice que los menores con más de 13 años y menos de 16 que violen la ley, ya no serán llevados a juzgados ordinarios, sino a Juzgados de Menores, en el caso de instalarse una nueva política. Se indica, además, que se contará con jueces especializados y con un equipo técnico que elaborará un estudio pedagógico, sicológico y social del encauzado. Su misión será asesorar a la hora de dictar sentencia y la de proponer la modificación de la sanción o medida impuesta, para lo que se revisará cada seis meses.

Luego se hace mención a la política que se aplicará, indicándose específicamente los mecanismos que tenderán a la recuperación del menor. Esta política, en aquella realidad que estaba más atrasada que la nuestra, es de carácter progresista. Lo que se intenta hacer aquí es regresar a la situación de la cual quieren salir los españoles.

Por otra parte, comparto la observación de que España no es una república, es una monarquía y tampoco es una monarquía o república socialista. Tiene un gobierno socialista que apunta a realizar un programa progresista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Voy a replicar brevemente al señor senador Gargano.

En primer lugar, digo que no es necesariamente obligatorio que cuando se modifican determinados aspectos del Código Penal haya que, por una especie de obligación política o técnica, agregar en el mismo texto legal las normas que apunten a la educación de los menores.

Por otra parte, el Código del Niño, que merece permanentes loas por parte de quienes defienden el statu quo, contiene normas en ese sentido. No he oído, dentro o fuera del Parlamento, acerca de una preocupación mayor por modificarlas. Esto debe ser una prueba, que compartiría, de que el problema no está en lo establecido por el Código del Niño sino en las carencias que puede tener la infraestructura destinada a aplicarlo o, quizá, en los errores que se cometen por quienes tienen esas responsabilidades.

Continuando con mi exposición, señor Presidente, creo que esto es bastante claro. Dentro de nuestro medio, especialistas y personas comprometidas —lo ha dicho la señorita Ministra— han sostenido esto.

Se trata de un punto de vista que implica su posición. Con todo el respeto y afecto que tengo por la señorita Ministra de Educación y Cultura, digo que sostener lo mismo 40 años después no es prueba de razón. Puede ser prueba de razón el hecho de adaptarse a los cambios. Para esto, están precisamente los Poderes del Estado y especialmente el Parlamento de la República.

En la sesión a que me acabo de referir, el 1º de marzo del corriente año, la entonces Presidenta del Consejo del Niño, la señora Renna de Fernández Faingold, que participaba de la tesis sustentada por la Cátedra de Derecho Penal, por el Instituto Uruguayo de Derecho Penal y por el Ministerio de Educación y Cultura, formulaba salvedades que hay que juzgarlas —naturalmente— en su contexto y teniendo en cuenta que quien hablaba no era especialista en la materia. En una parte de su exposición ante la Comisión, ella sostuvo lo siguiente: "coincidimos con la señora Ministra en cuanto a que el límite de edad de 18 años, no debe ser disminuido en forma general. Más adelante vuelve a repetir: "No compartimos el punto de vista de la Comisión de disminuir la edad en términos generales". Precisamente, no lo estamos disminuyendo en forma general, sino en forma excepcional. No voy a reiterar nuevamente en Sala lo que dice el proyecto a este respecto, porque me quedan menos minutos de los que necesitaría y porque, además, lo han definido con claridad los señores senadores Ortiz, Cersósimo y Aguirre, que explicaron cuál era la estructura que el proyecto da al problema de la delincuencia de menores.

Sin embargo, a riesgo de reiteración, deseo decir lo siguiente, porque me parece importante. Las llamadas franjas de que habla el proyecto, establecen tres principios indiscutibles. El primero de ellos es que, por debajo de los 16 años de edad, siempre se es inimputable; el segundo, indica que por encima de los 16 años y hasta los 18 años de edad, salvo en circunstancias excepcionales, se continúa siendo penalmente inimputable, como hasta ahora; el tercero establece que, cuando la gravedad de la conducta del agente del delito de entre 16 y 18 años de edad da lugar a advertir que se ha incurrido en una conducta prevista en el Código Penal como delito —aclaro que estoy citando prácticamente de memoria— por penas como el homicidio, la rapiña y, en general, todos aquéllos cuya pena mínima es la de penitenciaría, es decir, dos años de privación de libertad, se realiza una triple distinción en la que siempre —aunque mal le pese a la doctrina italiana— se apuesta a la ecuanimidad y al don de justicia del Juez, y no a la fijeza de la norma jurídica. Ante el primer delito grave, se aplican determinadas medidas de seguridad.

Mediante este proyecto, hemos terminado con una aberración del sistema actual, y es que, por una u otra razón —porque no alcanzan los locales, porque los jueces se equivocan, o porque los padres son impotentes para mantenerlos bajo su control— estos menores eran entregados cuando cometían delitos graves. Ahora, serán privados de su libertad bajo medidas de seguridad.

SEÑOR GUNTIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GUNTIN. — Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Guntín.

(Se vota:)

—16 en 18. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Agradezco, a los compañeros del Cuerpo que hayan prorrogado el tiempo del que disponía para hacer uso de la palabra.

Señor Presidente: advierto a usted que en la actualidad —no sólo estoy pensando, al igual que la Comisión, en los menores que por esas carencias afectivas, familiares y sociales, han sido impulsados a la carrera delictiva, sino también en otros menores delincuentes que no tienen estos atenuantes a los que me acabo de referir— los padres o quienes tienen la guarda o la patria postestad, frente al Juez y con razón —aunque a veces sin ella— tienen antecedentes honorables y muchas veces se les entregan sistemáticamente los menores que incurren en determinado delito, con prescindencia de la gravedad que ellos revisten. Por supuesto que esto no ocurre siempre, pero el Juez puede hacerlo y muchas veces lo hace porque no existen suficientes lugares de reclusión para estos menores, o porque a veces se piensa, con o sin razón, que en estos establecimientos la reeducación es ilusoria. Entonces, se dan situaciones injustas, porque se está apostando a la recuperación de menores de 16 y 18 años, sin que eso esté científicamente probado, sacrificando la tranquilidad social que, a mi juicio, debe ser jerarquizada como corresponde frente a los hechos que se están viviendo en el país.

Ahora abordamos la realidad de los momentos actuales. Se ha dicho —a mi juicio, injustamente— que el proyecto obedece a una reacción sin justificación, meramente emocional, coyuntural y quizás hasta demagógica de parte de la mayoría de los integrantes de la Comisión. Pero nadie dice que las normas del Código Penal y las del Código del Niño —que nosotros queremos modificar y enten-

demos que por el bien del país— tienen más de 50 años. El Código Penal es del año 1934 y el Código del Niño entró en vigencia en 1935. Quiere decir que hace 53 y 54 años atrás se dictaron determinadas normas que hoy tenemos que aceptar como algo poco menos que intangible. Sin embargo, prácticamente conozco muy pocas leyes que hayan gozado de tan buena salud como éstas y, además, normas de mayor rango jurídico, como son las constitucionales, que en este país han sido reformadas unas cuantas veces entre 1934 y la época presente.

SEÑOR AGUIRRE. — El Código Civil tiene 120 años.

SEÑOR ORTIZ. — "In vino veritas".

SEÑOR RICALDONI. — El Código Civil tiene 120 años y lo hemos modificado varias veces en la Comisión de Constitución y Legislación que integramos, señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Pero muy poquito, señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Creo que el problema no hay que plantearlo en términos de añejamiento del vino, sino en términos de calidad, o de respuesta que ese vino da para las necesidades del comensal que, en este caso, es la sociedad uruguaya.

Señor Presidente, evidentemente hay un aumento, no en el número de los delitos —por lo menos, significativo— sino en el cambio de los delitos. Hace 50 años habían formas delictivas distintas a las actuales, que eran mucho menos graves para la tranquilidad social, que las de hoy en día. Aclaro que no sólo me estoy refiriendo a las formas delictivas que tienen que ver con los menores de edad, sino también a otras que hacen a la materia penal, económica y a los ilícitos vinculados con la drogadicción, así como a tantas otras normas de derecho penal que se han ido modificando sistemáticamente, en el acierto o en el error, como lo haremos esta vez, pero poniendo de manifiesto que el legislador nunca ha vacilado, en realizar ajustes a la legislación vigente en momentos en que consideraba que había nuevas circunstancias que así lo hacían necesario.

La realidad es ésa. Tenemos una legislación que en algunos aspectos es anticuada, que no está acorde con la realidad actual; tenemos formas de delincuencia en las que los menores son protagonistas desconocidos, al redactarse el Código Penal por Irureta Goyena o cuando se redacta el Código del Niño por del Castillo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ortiz)

—Entonces, me pregunto si no vale la pena plantearnos otra cuestión que también fue señalada por los señores senadores Ortiz y Cersósimo, así como por los que firman en minoría este proyecto. La solución está en combatir las causas y ello empieza por dotar de los medios —de los que hoy carece— al Consejo del Niño.

Todos estamos de acuerdo en la necesidad de reforzar las estructuras del Cónsejo del Niño y no estoy pensando sólo en edificios, sino en gente capacitada para una tarea tan delicada como ésta, que es la de educar, reeducar o atenuar las tendencias delictivas de los menores.

Por otra parte, quiero referirme —me ganó de mano el señor senador Ortiz en el día de ayer— a las declaraciones de la señora Consuelo Behrens de Antía, integrante del Consejo del Niño, efectuadas en "La Democracia" del 1º de julio. Según ella afirma, el Consejo del Niño no tiene donde albergar un solo menor con medidas de seguridad. Agrega que el Consejo del Niño actualmente tiene a su cargo 61 jóvenes mayores de 15 años y 30 de menor edad, quienes han incurrido en delitos de diversa índole.

Más adelante expresa que el Servicio de Estudios y Rehabilitación, el SER, cuenta con lugares para cobijar tan solo a 16 jóvenes o niños que requieren la imposición de medidas de seguridad. En consecuencia, son 75 los menores desprovistos, etcétera.

Termina con la frase que el señor senador Ortiz recordaba ayer: "Hay cosas que mejorar".

La señora Behrens de Antía decía: "Que hay cosas que mejorar, es verdad; que hay cosas nuevas para introducir, es verdad. Pero, mientras, qué?".

Ese es el tema: mientras, ¿qué, señor Presidente?

Agrego que, en un recorte de prensa que tengo delante de mi vista, del 30 de mayo de 1988, perteneciente al diario "El Día" el actual Presidente del Consejo del Niño, doctor Washington Bado, dice más o menos lo mismo que la señora Consuelo Behrens: "En estos momentos, el Consejo del Niño es sólo una repartición del Ministerio de Educación y Cultura en un vastísimo mundo de inconvenientes que allí existen, motivo por el cual necesita ser dotado de nuevos mecanismos administrativos e institucionales".

Luego agrega la crónica: "A propósito de la reformulación orgánica del Instituto, Bado dijo que los cambios administrativos deben estar orientados a organizar todo esto de manera tal que puedan aprovecharse los recursos que eventualmente tenga el Consejo del Niño y en lo institucional porque tal vez haya que darle a ese organismo una autonomía mayor para que al mismo tiempo pueda disponer de una respuesta más inmediata a los problemas que se le plantean".

En otro orden señaló: "El tema de la minoridad delincuente probablemente es en estos momentos el más grave de todos porque al final también es un proceso que comienza en causas muy profundas que tienen que ver con los problemas sociales". Luego dice que el Dr. Bado insistió entonces que cuando se plantea el tema de la rebaja de inimputabilidad la solución definitiva de los problemas de la minoridad delincuente no pasa necesariamente por ese punto, es decir, el de la inimputabilidad, pero sí, debe ser abordado.

Y bueno, señor Presidente; si las autoridades del Consejo del Niño, con toda razón, pero coincidiendo con la mayoría y minoría de la Comisión, así como con lo que sostienen todos los señores senadores, entienden que hay que atacar y las causas, y reconocen al mismo tiempo, la falta de medios de este organismo, como dice la profesora Behrens de Antía: "mientras tanto, ¿qué?".

Recuerdo que el señor senador Ortiz ha dicho en más de una oportunidad en la Comisión y fuera de ella, que

el día que haya una infraestructura que asegure que sea el Consejo del Niño el organismo apto, verdaderamente capaz y eficiente para atender estos problemas, será el primero en considerar la posibilidad de modificar lo que contiene este proyecto. Esto lo piensan los señores senadores Cersósimo, Fá Robina y el que habla. Pero creo que en un proyecto que, en definitiva, le da al Juez la posibilidad de determinar cuál es el marco penal en que va a ser juzgado el menor delincuente —de eso se trata, incluso en el nuevo artículo propuesto Nº 131 del Código del Niño, que señala que el Juez de mayores será el que juzgue en ciertos casos, luego de haber incurrido dos veces en delitos gravísimos— no debemos olvidar que allí también juegan las causas de inimputabilidad que, por el Código Penal, se aplican a los mayores.

Entonces, ¿dónde está, señor Presidente, la actitud antisocial, antijurídica, el retroceso normativo de las normas que proponemos en el Código, cuando en definitiva, le damos al Juez más tareas y más responsabilidades que las que hoy tiene? Eso es indiscutible. Pero tiene más tareas y responsabilidades porque deseamos que sean los jueces los que determinen quiénes deben quedar al margen de la sociedad, transitoriamente, cuáles deben quedar privados de la libertad por un tiempo determinado y quienes no, considerando todas las condicionantes de tiempo y lugar, así como todas las circunstancias que rodean la composición de la personalidad y la conducta en la emergencia concreta del que se aparta de las normas existentes en el país.

Por lo tanto, es preciso atacar las causas, mejorar la atención de los menores, pero, además, adaptar las normas penales y proteger a la sociedad. De eso se trata en este proyecto.

Desde mi particular punto de vista, este proyecto se acompasa mucho mejor que el ordenamiento jurídico actual a lo que establece como principio general, cardinal del Derecho Penal uruguayo, el artículo 18 del Código Penal.

El artículo 18 del Código Penal en el Capítulo III "De la Culpabilidad" dice: "Régimen de la Culpabilidad. Nadie puede ser castigado por un hecho que la ley prevé como delito, si no es intencional, ultraintencional o culposo, cometido además con conciencia y voluntad".

Nuestro proyecto le está dando al Juez la herramienta para determinar si un menor entre 16 y 18 años, en ciertos casos, actúa con conciencia y voluntad, como establece este principio de oro del Código Penal. No es otra cosa. ¿Dónde está el retroceso que establece este proyecto frente al facilismo de conformarse con soluciones que tienen 53 ó 54 años de antigüedad en el país? Como hemos visto reiteradamente en el curso de las exposiciones anteriores, al igual que en la mía, no son valores inmutables ni admitidos pacíficamente en la legislación comparada. Como me agrega "sotto-voce" el señor senador Cersósimo, hemos excluido deliberadamente —y creo que fue recogiendo una sugerencia de la señorita Ministra de Educación y Cultura— las formas culposas.

Intencionalmente no he querido entrar en el detalle del proyecto, ya que siempre tengo la posibilidad, como miembro informante, de hacer uso de la palabra, para alarma del Cuerpo, una vez más, al fin del debate. No sé si lo haré, pero podría hacerlo en ese instante.

(Ocupa la Presidencia el doctor Tarigo)

—Quiero culminar mi exposición leyendo algo escrito en el diario "El País" por mi querido amigo el doctor Washington Beltrán el domingo 21 de febrero de este año.

Haciendo referencia a un debate producido en el mes de mayo de 1957 dice: "Recordamos que en aquel debate realizado, pues, hace tres décadas, expresábamos que este artículo 34 establecía una 'presunción' que, como todos esos umbrales abstractos que trata de dividir rígidamente la realidad cambiante de la vida, por absoluta, es absurda y caprichosa. El argumento que se ha hecho reiteradas veces, sobre el que vuelvo a insistir, que el que comete un delito diez minutos antes de los 18 años es inimputable, y el que incurre en él cinco minutos después, siente pesar sobre sí todo el rigor de la ley represiva, es un argumento que no ha sido contestado". Esto lo decía el doctor Washington Beltrán en el año 1957 y lo recordaba en su editorial en el mes de febrero de este año.

El artículo continúa de esta manera: "A estas razones sumábamos otra, revalidada con nuevos bríos por el paso del tiempo. Un adolescente en 1957, expresábamos, madura antes que otro adolescente lo hacía en 1934. Más tempranamente digiere los frutos del árbol del bien y del mal. Con mayor anticipo el mundo irrumpe en su alma".

"Si esto era procedente para esos días, qué decir en 1988, cuando el desarrollo de las comunicaciones, televisión mediante, prematuramente descubre, revela, todas las reconditeces del ser humano, a las que tiene acceso el adolescente desde la niñez, y, paralelamente, la progresiva liberalización de los hábitos acelera el conocer y apresura los descubrimientos."

"Las consideraciones y antecedentes expuestos legitiman nuestro total apoyo a la línea inspiradora del proyecto que, sobre la materia que comentamos, ha elaborado, con la firma de los señores senadores Américo Ricaldoni, Dardo Ortiz, Pedro Cersósimo, y Fá Robaina, la Comisión de Legislación de la Cámara Alta."

"La iniciativa, con buen nivel técnico, contempla distintas situaciones, en una ajustada gradación de procederes y de adecuación de las medidas a aquéllas."

Varios párrafos más abajo finaliza diciendo lo siguiente: "Claro que, como tantas otras veces que se intentó dar una solución a este problema, oiremos voces críticas invocando la inculpabilidad de los menores, mientras señalan que la sociedad, con sus injusticias y su indiferencia es la verdadera responsable de este tipo de delincuencia. Que los infantos-juveniles son víctimas de un orden social, de un sistema económico, de una mentalidad egoísta, que son los que deben ser los verdaderamente enjuiciados. Transformándolos, destruiremos el crisol que impulsa hacia el delito".

"Cuando escuchamos este argumento debemos hacer un esfuerzo para controlar reacciones. ¿Nos olvidamos de

las otras, las inocentes y verdaderas víctimas de esta criminalidad? ¿De las mujeres, con la vida destrozada para siempre por la devastación de recuerdos que no las abandonarán? ¿De los seres humanos que sintieron el acoso de un terror físico y moral que los perseguirá? ¿De los núcleos hogareños que soportaron el alud de todos los desmanes, que integra hoy un patrimonio de infortunio del que no podrán desprenderse? ¿De las familias, a las que la insania segó, en la muerte del jefe, del hermano, de un ser querido? ¿Y de los que de no tomarse determinación entrarán en ese infierno desgarrador?"

"No se trata de cobrar venganza; se busca defender a la sociedad. Devolverle la convicción de que se vela por su cuidado. Trasmitirle la certeza que la afrenta, la vergüenza, el despojo, no se limitarán, en sus consecuencias para el autor, a una mera anotación en un libro de antecedentes, y en un paseo, que quizá sólo dure horas, por los cuartos de alguna dependencia del Consejo del Niño."

"Ante el intento, no de impedir la delincuencia infantil, lo que es imposible porque siempre la habrá, pero sí de frenar su expansión, mientras paralelamente se busca la reinserción en la comunidad del anti-social, hemos oído hablar de renuncias. Sorprende el anuncio. Lo explicaríamos frente a otras realidades. Pero no lo comprendemos cuando esa amenaza se hace en nombre de posibles soluciones, de las que hace medio siglo se habla, y se seguirá hablando otro medio siglo, mientras la sociedad se debatirá entre el horror y el desamparo".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: en el curso de estos debates, uno va armando y rearmando varias veces su exposición, valorando en forma distinta los conceptos que se van señalando. Eso ha hecho que, en cierto sentido, para empezar, yo recuerde ahora una expresión del protagonista de una hermosa película "Hombre mirando al sudeste" que, en un momento determinado, dice: "No aspiro a que me curen; simplemente, a que me comprendan". El pobre hombre muere sin que lo comprendan. Yo aspiro a tener un destino mejor.

En definitiva, nuestro deseo debe ser el de buscar caminos de comprensión en cuanto al ámbito real del problema que estamos considerando.

En el día de ayer me sentí profundamente satisfecho cuando el señor senador Ortiz manifestaba que después iban a aparecer los "cerebros" haciendo la oposición al proyecto en mayoría. Eso, naturalmente, me incluía entre los "cerebros". La verdad es que la expresión no me ha molestado. Tantas veces me han dicho que soy "corazón" que por eso, cuando afirman que soy "cerebro", me siento halagado. No voy a decir a mi vez al señor senador Ortiz que él puede ser "corazón": primero, porque no lo creo y, segundo, porque no entiendo que al hombre pueda dividírsele, por un lado el sentimiento y por otro la idea. Pienso que la idea siempre es sentimiento, y que éste, a su vez, siempre contiene una idea.

Simplemente trataremos el problema en una primera instancia, señalando que aquí existen dos concepciones en conflicto, ambas igualmente respetadas. No voy a incurrir en la ofensa o la agresión de señalar que por un lado existe una concepción que resulta un claro progreso para nuestro Derecho Positivo, y por otro, que hay una aberración jurídica o política. No voy a decir eso. Naturalmente que objetamos las soluciones, pero todos tenemos objetivos comunes, si bien discrepamos en los instrumentos a utilizar para la protección de la sociedad. Descuento que todos los señores senadores, el señor Presidente y los que, oportunamente, desde la Cámara de Representantes tendrán que resolver el problema, queremos defender a la sociedad, absolutamente todos.

Por nuestra parte no hemos pretendido que los menores, en atención a las comprensibles causas que generan la delincuencia, continúen sus correrías y que cuando ellas terminan con una rapiña, un homicidio o un delito grave cualquiera, se pase una raya en la pared y todos sigan contentos y felices. Nadie piensa en una cosa de ese tipo. Estamos discutiendo los mejores mecanismos e instrumentos para proteger a la sociedad. Tal vez la discrepancia está —y así lo planteamos muy modestamente en nuestro informe en minoría— en la necesidad de proteger a la sociedad y que ello se realice atendiendo al niño y al adolescente como tales, como niños y adolescentes, y no como delincuentes. Si es necesario encerrar a ese niño, que sea privado de su libertad en condiciones de seguridad que impidan que continúe su carrera delictiva. Eso también está previsto en nuestro sistema de ideas, en la conceptuación que damos del fenómeno. No hay aquí un planteo frívolo o superficial; nos preocupamos, fundamentalmente, por el menor, por el niño. Pero, privado de su libertad para reeducarlo en condiciones de seguridad y también de dignidad.

Digo sí que tengo una inmensa preocupación por la formación de la personalidad de esos menores. Pienso que cada niño que se pierde en su formación, es un hombre del futuro que pierde el país. En este Uruguay en que tanto necesitamos de la juventud, nos preocupa enormemente que la protección de la sociedad no sea al enorme precio de perder uno o muchos niños, respecto de los cuales debemos sentir que las causas de su situación actual podrían radicar, en algunos casos, en vicios congénitos de su personalidad, pero que, en gran parte, están vinculadas a la indiferencia de una sociedad, a la falta de sensibilidad y protección para con ellos.

Vemos, muchas veces, que con casi todos esos niños se ejerce el sensacionalismo de la prensa. Con esto no quiero de ninguna manera, hacer recaer sobre ese medio la mayor magnitud del fenómeno. Creo sí que tenemos una criminalidad indeterminada, que han cambiado los tipos de delitos y hay una mayor agresividad en toda la sociedad. Porque también hay que situar debidamente el fenómeno de la violencia. No se trata solamente de la violencia del menor, está también la violencia en el fútbol, en la calle. No es solamente la violencia de sociedades como la nuestra, sino también en aquellas más desarrolladas. Es la violencia que, en cierta medida, representa hoy el conflicto del hombre consigo mismo. Todo esto debemos sentirlo como parte de la problemática que tenemos que examinar.

Creo que a veces es importante percibir debidamente la magnitud del fenómeno.

No sé si los demás señores senadores integrantes de la Comisión recorrieron las instalaciones del Consejo del Niño; yo lo hice y vi, más allá de la carencia brutal de recursos, la preocupación y la angustia de muchos de los funcionarios por no disponer a su alcance de los medios para realizar correctamente su tarea educadora, resocializadora, del menor.

Visité, el Pabellón Asencio, señor Presidente, y allí pude percibir lo que fue la realidad de esos niños en manos del Estado, no de cualquiera, del Estado. Pudimos apreciar lo que eran las celdas del Pabellón Asencio y nosotros, que nos hemos llenado la boca con los derechos humanos —naturalmente que entendemos que el respeto por el hombre constituye el elemento sustancial de una sociedad democrática— exigiendo respeto para el hombre adulto, no se lo hemos dado a los niños.

Las celdas de ese Pabellón —que hoy en una sociedad democrática no pueden estar en funcionamiento, ni lo están lógicamente— eran simplemente cuartos totalmente, cerrados, cuyas dimensiones no excedían los 2,5 metros por 2,0 donde había exclusivamente una pequeña tarima de hormigón sobre la cual se ponía un colchón. Allí estaba el niño durante días, noches, semanas y meses. Esa era la realidad también de un Uruguay que fue, en muchas ocasiones golpeado por la estructura de la dictadura. En efecto, la dictadura también golpeó a los menores, destrozó todo lo que había sido la labor del Consejo del Niño, que si bien tuvo aspectos regulares o malos, en muchas ocasiones también desempeñó un papel muy bueno. Ese mismo Consejo del Niño que fue, durante largo tiempo, objeto de desvelos y trabajo de la patria.

Estos son elementos que debemos tener en cuenta y percibir en su real dimensión.

Evidentemente, no soy ajeno, por ejemplo al fenómeno del copamiento de hogares; creo que no hay peor sensación de angustia e inseguridad para la familia, que hechos de esa naturaleza. Todos sentimos en nuestras casas, en el seno de nuestro hogar, un grado de seguridad que tal vez no se tenga en ningún otro lugar. Pero, cuando este tipo de delito se extiende, vemos que también la angustia comienza a formar parte de nuestra vida. Al respecto, Vaz Ferreira decía: "El hombre que está preparado para altas cuotas de cansancio físico y mental, no soporta la angustia, más que en muy pequeñas dosis y pocas horas de angustia bastan para enloquecerlo".

Digo que tenemos la obligación de buscar los caminos; no sé si ellos son sólo legislativos, porque también debemos manejarnos con todo ese entorno en el cual juega la prevención, no solamente a través del Consejo del Niño, de la protección de la familia o del propio menor, sino además con la Policía como mecanismo preventivo de la seguridad en las calles.

Debemos percibir y examinar esa realidad, más allá de lo que pueda ser una solución penal. No soy penalista, ni siquiera puedo decir que sea especialista en el tratamiento de menores ni tampoco en el sector de marginados. Tal vez mi única experiencia la constituye el haber nacido en un barrio muy modesto, donde he visto aumentar la marginación con el transcurso de los años. Por lo tanto, he podido apreciar cómo la sociedad permanece indiferente frente a todo este proceso, ¡y la sociedad somos nosotros! Con esto no pretendo cargar con la responsabilidad sólo al Gobierno, porque creo que es de todos, aunque de algunos más que de otros.

Si hay algo que resulta claro, es que el Consejo del Niño y toda la institución sociedad representada por el Estado, no ha cumplido ninguna de las funciones de prevención y protección de ese niño que, muchas veces, empieza a tener problemas desde el momento en que está en el vientre de su madre.

Lo que realmente deseamos es examinar en su dimensión el fenómeno de la delincuencia juvenil. Para ello debemos empezar por estudiar a ese menor desamparado, sin familia, rechazado en la escuela, sin posibilidad de trabajo, que empieza a convivir con el delito y, diría, que tiene que delinquir para sobrevivir. Que ve a la sociedad siempre como un elemento hostil frente a él.

En este momento, recuerdo una conversación mantenida con un asistente social, en la que se me relató el episodio sucedido a un chiquilín, a quien, ya mayor, mataron. En ocasión de llevarlo nuevamente al Pabellón Asencio, la visitadora le dijo: "Otra vez aquí, tú, ¡parece mentira!" A lo que el chico respondió: "Mire; me persiguieron y caí. Es posible que yo haya dado razón, pero no me dejo pisar. Y, como dice Palito Ortega, lo difícil es convivir".

Creo, pues, que estos niños tienen una actitud frente a la sociedad de resentimiento y rencor que naturalmente es comprensible, porque ésta nada les ha brindado. Ello no significa, de ninguna manera, que no exista un mecanismo de protección a la sociedad y que no haya que buscar caminos en ese sentido. Naturalmente que hay que hacerlo, pero a través de medios que posibiliten que ese niño no sienta que la sociedad frente a él reacciona con miedo y lo trata como delincuente.

Creo que este proyecto —y lo digo con dolor porque sé que ha sido el resultado de un trabajo muy arduo de cuatro senadores con los que, naturalmente, he discrepado en las soluciones, pero que no tengo ninguna razón para no comprender que han buscado la mejor solución para el país— promueve el camino de la rebaja de la imputabilidad como la mejor salida.

Este tema comenzó a tratarse en agosto del año 1987 —y si no me equivoco creo que fui yo quien lo planteó en la Comisión de Constitución y Legislación— cuando ante algunos hechos delictivos que habían ocurrido se vio la necesidad de solicitar la concurrencia de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio del Interior a los efectos de tratar el tema y evaluar las eventuales soluciones legislativas que pudieran darse.

Este asunto fue objeto de una amplia deliberación y difusión. Recuerdo muy bien esa primera audiencia porque fue el mismo día doloroso en que recibimos la noticia del fallecimiento del ex señor senador Paz Aguirre.

Continuamos discutiendo el tema en varias oportunidades. Recibimos al señor Ministro del Interior, a los

representantes de la Suprema Corte de Justicia, a las autoridades del Consejo del Niño, a los delegados del Colegio de Abogados, a los representantes del Instituto de Derecho Penal de la Facultad, etcétera. Posteriormente, voy a dar lectura a alguna de las opiniones que se vertieron al respecto, pero puedo decir que no hubo, en aquel momento, absolutamente ningún planteo que refiriera al problema de la imputabilidad; todavía no estaba en juego. El Poder Ejecutivo, inclusive, señaló que estaba examinando las soluciones y que iba a hacer llegar un proyecto al Parlamento. Efectivamente, el mismo llega creo que en setiembre del año pasado. En líneas generales, todos lo compartimos, discrepando solamente con alguna tipificación o agravante. Expresaba una política criminal y en atención a ello, soluciones de derecho penal. Este implica la valoración ética de una conducta y aquélla, en cambio es respuesta a una criminalidad determinada.

Recuerdo que comenzamos a examinar el proyecto y consideramos que en algunos aspectos podía ser parcial. Sin embargo, fuimos conscientes de que era el resultado de una transacción a nivel del Poder Ejecutivo. Por eso creo que ni siquiera hoy se puede hablar de un proyecto del gobierno. Sin perjuicio de que son cuatro los senadores —tres del Partido Colorado y uno del Partido Nacional— los que elevan este proyecto en mayoría al Senado, evidentemente el mismo no cuenta con el aval ni con el apoyo de las autoridades del gobierno. Por ejemplo, la señorita Ministra de Educación y Cultura manifestó hace ya un año, discrepancias sustanciales en lo que hace al tema de la rebaja de la edad de imputabilidad. Asimismo, las autoridades del Consejo del Niño en aquel momento se expresaron en términos que quizá podrían parecer ambiguos, diciendo que se oponían, en general, a la rebaja de la edad de imputabilidad. Pero lo ha señalado también el actual Presidente de dicha institución, el doctor Washington Bado, a través de declaraciones públicas. Quiere decir, entonces, que a nivel del gobierno no hay una solución coincidente en la materia. Y si tenemos el convencimiento de que esta solución sólo comprende a un porcentaje de menores infractores que va de un 37 % a un 39 % y la aceptamos, estaríamos admitiendo que la salida es la de llevar más gente a la cárcel durante más tiempo. Pero que igualmente la solución, aún juzgada cualitativamente, es pobre y parcial.

El problema no es, en ningún caso, de fácil resolución. No lo es para quienes están en la posición contraria y tampoco para nosotros.

Hemos compartido —y este quizás es uno de los pocos aspectos en los que coincidimos en forma prácticamente unánime en Comisión— la idea de que exista un juicio para el menor. Hasta ahora, toda la actividad desarrollada a través del Juzgado de Menores —que entiende en los casos de abandono y de menores infractores— de acuerdo con la Ley de la Judicatura, era prácticamente una acción administrativa. El menor era conducido por la policía de menores; en el Juzgado se le tomaban declaraciones y de acuerdo con una opinión muy subjetiva, en algún caso, y en atención a los antecedentes, se lo llevaba a un hogar sustituto, a un establecimiento del Consejo del Niño, bajo un sistema de máxima, media o mínima seguridad. Pero ocurría que prácticamente no había establecimientos de máxima ni de media seguridad. Y los que existían, en el fondo, significaban una burla: le daban al niño la imagen de una sociedad de caricatura, que no era capaz de cumplir las imposiciones que ella misma, representada a través de sus magistrados, asumía.

Eso constituye también un elemento profundamente negativo en la relación sociedad-adolescente. Todos tenemos alguna experiencia, por nuestros hijos o nietos y conocemos los elementos conflictivos que influyen en la personalidad del adolescente. No desconocemos que muchas veces se siente hostilizado por la sociedad y que busca valores casi siempre ajenos a los que pueden ser los de sus mayores. Hemos vivido, sentido y palpado esa realidad. Por eso digo que uno de los elementos que la Comisión consideró como positivo fue el de que hubiera, por primera vez, un juicio para el menor, en el cual éste estaría con su defensor al lado, con su Fiscal enfrente y en el que también estarían presentes aquellos que tuvieran responsabilidad en cuanto a su conducta.

Todo eso iba a dar una presencia de sociedad que hasta el momento el menor no había percibido.

Cuando uno observa las características correspondientes a los menores y el modelo tipo del menor infractor, siente siempre la inmensa responsabilidad que le cabe a la sociedad en la formación de esa personalidad.

Si hay niños o adolescentes sicópatas, los habrá en la misma medida en que puede haber adultos con esa característica, porque ella responde a una patología y no a una formación normal.

Me gustaría leer algo de lo que señala el doctor Rodríguez Buela en un trabajo excelente cuyo título es "Delincuencia Juvenil en el Uruguay". Señala algunas cosas que creo que es importante destacar para que quede constancia de ellas en la versión taquigráfica. A mi juicio, indican claramente cuál es el origen de esta problemática. Reitero que quiero señalar lo que a mi entender es el fundamento, la base del problema. No estoy diciendo que tenemos que resolver determinadas causas y que mientras no lo hagamos no podemos encontrar ningún camino de solución. Entiendo que ese es un planteo artificioso y artificial del problema.

Voy a dar lectura a lo que dice el doctor Rodríguez Buela bajo el título "Aproximación Diagnóstica, Estado Actual y Propuestas de Rehabilitación a Través de un Sistema Progresivo, para Menores Infractores de Sexo Masculino, Mayores de 15 años". Debo señalar que prácticamente el 90 % de los infractores son de sexo masculino, por eso la calificación anterior.

Los párrafos que voy a leer me parece que señalan claramente lo que es la situación del menor en riesgo y lo que puede ser el menor infractor tipo.

Dice así: "Introducción. El joven uruguayo en situación de riesgo.

En la búsqueda de su identidad, el adolescente tiene necesidad de recrear el mundo adulto que lo rodea, eligiendo como interlocutores válidos a sus pares, constituyendo un grupo diferenciado, con códigos de comunicación, valores y pautas culturales propios y buscando un lugar de participación más amplio en la estructura formal de la sociedad.

Posee también determinadas características que reflejan los problemas de la sociedad en la cual vive.

Grandes sectores de nuestra población joven presentan altas tasas de marginación porque sus familias, entre otras carencias, tienen baja capacitación laboral y consecuentemente acceden sólo a trabajos inestables, poco especializados y mal remunerados.

Muchas de estas familias, a su vez, no tienen una integración adecuada. Los padres son incontinentes, permisivos, tolerantes, incoherentes, ambiguos e indisciplinados. Presentan graves conflictos internos, poca cohesión y desinterés por la suerte del hijo; se produce deserción de alguna de las figuras parentales, habitualmente el padre quien es sustituido por una o varias figuras extrañas para el chico, que se van sucediendo en el tiempo sin desempeñar adecuadamente el rol paterno. La madre muchas veces es abandónica. En definitiva, el hogar se caracteriza por su carencia de afectos y los vínculos, de existir, son apenas formales.

Además, existe presencia de patología sico-social (alcoholismo, prostitución, maltrato sico-físico) que lleva a la desintegración del grupo, imposibilitando un modelo familiar adecuado para el joven.

Estos jóvenes no acceden a una educación formal, habitualmente por deserción escolar o inasistencias frecuentes, fundamentalmente porque los valores, conocimientos y normas trasmitidas por la escuela difieren de las pertenecientes a su propio medio social, no guardando relación con sus necesidades.

Presentan una actitud negativa ante la escuela no identificándose con ella; no aceptan las normas del grupo, no tienen éxito, son rechazados e incomprendidos por su incapacidad, producto de la pobreza socio-cultural de su medio que no les permite potencializar las capacidades intelectuales ni acentuar los estímulos.

Es su segunda marginación, la primera fue realizada por la familia.

Tampoco obtienen un trabajo adecuado; es la tercera marginación y un nuevo fracaso.

No tienen en su familia una unidad de apoyo, por lo que desde temprana edad, por las características propias del medio, se independizan. Esto les da posibilidad de vincularse con otros menores de su misma condición en búsqueda de la seguridad, comprensión y afectos que no encuentran en su hogar.

Cristalizan paulatinamente una personalidad defectuosa, automarginándose y desvinculándose de la organización social, perturbándose la relación con los demás y consigo mismo, aislándose con sus pares, con una escala de valores distorsionada, con ausencia de límites, no aceptando la autoridad y recurriendo a conductas que lo alejan del código ético-legal imperante.

Se sienten omnipotentes pero tienen una baja autoestima, inadecuada identidad, baja tolerancia a la frustración, rebeldía, gran monto de ansiedad e impulsos héteroagresivos con fácil pasaje al acto, llegando con frecuencia, por facilitación, ya que pueden transgredir fácilmente las reglas, a delinquir para sobrevivir.

Desde este momento, la calle, la banda, la acción ilícita, las Comisarías, las Sedes Judiciales, las dependencias del Consejo del Niño, constituyen su punto de referencia constante, en caótica interrelación. Nuevo fracaso y aumento de su marginación.

Todo es consecuencia de una personalidad defectuosa, el fracaso familiar y el de las instituciones que no han podido ofrecer solidaridad entre sus miembros y dar una respuesta adecuada al adolescente en riesgo.

También hay un sector de jóvenes que ocupa una posición social privilegiada que no encuentra un lugar donde desarrollar su potencial creativo y no puede cambiar estructuras negativas ofrecidas por un mundo adulto con importantes conflictos que le impiden ser el modelo adecuado donde el joven pueda reflejarse.

También estos jóvenes se muestran disconformes, desencantados y escépticos ante el sistema.

Constituyen con sus pares un grupo donde encuentran solidaridad, comprensión, afecto. Buscan respuestas que no pueden encontrar en su medio socio-familiar.

El medio del que provienen y su propia estructura de personalidad no origina respuestas en ellos como las del grupo anterior. La violencia como método de obtención de lo que consideran se les ha negado y a lo que piensan tienen derecho, no existe en su código.

También se marginan y junto a sus pares intentan acceder a un mundo nuevo ante la imposibilidad de cambiar el que los rodea. A través de las sustancias adictivas, evadiéndose, acceden a los paraísos artificiales y crean un mundo ficticio en el que tampoco encuentran las respuestas. Como el grupo anterior, en definitiva, las diferentes formas de responder tienen un mismo sentido: modificar una realidad frustrante".

En un segundo capítulo, el doctor Rodríguez Buela habla de "El joven marginado y el delito, aproximaciones estadísticas".

Dice así: "Si bien los datos obtenidos muestran sólo cortes de la realidad, resulta sin embargo notorio el aumento cuantitativo en los últimos años, de las infracciones cometidas por menores. Es así que los ingresos a Comisaría de Menores en los últimos dos años aumentó en más de un 25 % con respecto a 1981, siendo reingresos el 60 % de los casos. Estos últimos aumentaron 4 veces con respecto a 1981. A partir de la segunda infracción los comportamientos irregulares son cada vez más frecuentes, siendo esto más expresivo cuando la primera infracción se realiza a partir de los 15 años.

Los comportamientos irregulares comienzan a edades cada vez más bajas (8 años), aunque la edad promedio de la primera infracción es de 12 años y medio, inferior a la de años atrás. La franja crítica se ubica entre los 14 y 16 años (70%), con su mayor expresión a los 16 años (22 %), pero tendiendo a descender hacia los 14.

Los mayores de 15 años representan el 50 % de los casos.

Los atentados contra la propiedad se incrementaron a partir de un 20 % en 1981 hasta un 55 % en 1986, siendo el hurto, 45 %, el más frecuente de los casos".

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Puede continuar el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. — "La mayoría de estos delitos son cometidos por menores de 14 a 16 años, tendiendo a subir el porcentaje de participación de este grupo (de 40 % a 70 %).

La participación mayor correspondía al año pasado a la franja de 16 años (23,5 %) pero desciende rápidamente hacia los 14 años (31 %).

Los mayores de 15 años aportan el 50 % de los casos, representando esta infracción el 36 % de las cometidas por los menores incluidos en esta franja etaria.

Los ilícitos graves (homicidio, rapiña, violación) pasan del 2 % al 4,7 % y rápidamente llegan al 7,6 %.

La mayor cantidad son cometidos entre los 14 y 16 años (45 %) tendiendo a subir al 70 % y más, registrándose el mayor porcentaje a los 16 años (33 %)".

Más adelante dice: "La relación varón-mujer en los comportamientos irregulares pasó de 3:1 a 5:1.

Altamente significativa ha sido la presencia de adultos en delitos realizados por menores durante 1986 (11,31 %), un adulto cada 9 menores, cifra que seguramente es mayor si se tiene en cuenta que el menor generalmente encubre al adulto.

Se constata un aumento de grupos estables de menores infractores en desmedro de la pandilla transitoria, siendo el 80 % de las infracciones realizadas por más de un participante.

Al 10 % de los infractores mayores de 15 años y al 3 % de los menores de dicha edad se le aplican medidas de seguridad.

En el 70 a 75 % de los casos la causal es hurto.

Pero en los mayores de 15 años, la relación hurto y delito grave con medidas de seguridad se invierte y este último pasa a ser mayoritario.

A su vez las medidas de seguridad se le aplican al 15 % de los menores que realizan hurtos y al 30 % de los que cometen delitos graves".

A continuación el doctor Rodríguez Buela tipifica al menor infractor y dice lo siguiente: "A través de los estudios realizados, el menor sancionado por la Justicia Penal presenta un perfil cuyas características más notorias son: 14 a 16 años de edad; ha desertado del sistema formal de enseñanza primaria; reside en una zona de clase baja o marginal; pertenece a una clase social carenciada económica y culturalmente, baja o marginal; el ingreso mensual de su grupo familiar no supera los N$ 30.000; el padre es subocupado; la madre es doméstica o realiza tareas de la casa; el menor contribuye al sostenimiento del grupo familiar, realizando tareas zafrales de mínima o ninguna capacitación; el hogar está irregularmente constituido. Falta con más frecuencia el padre o es sustituido, en una relación de concubinato, por un nuevo compañero de la madre; el modelo familiar es inadecuado, con presencia frecuente de psicosociopatías y carencias afectivas importantes; es portador de trastornos de personalidad en mayor o menor grado; presenta baja tolerancia a la frustración y conductas agresivas frecuentes; ha sido maltratado por ambos o alguno de sus progenitores; es fugador habitual de su hogar; la infracción más corriente es el atentado contra la propiedad, generalmente hurtos; la infracción habitualmente la realiza en grupo; es reincidente habitual".

Esta es la consideración, el diagnóstico que plantea un especialista en el tema de delincuencia, el doctor Rodríguez Buela.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATALLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: quiero señalar que creo que el señor senador Batalla está incurriendo en el mismo error de razonamiento —y le pido disculpas por decirlo con tanta crudeza— que se ha manejado en más de una oportunidad cuando se discutió este proyecto.

Por un lado se dice que los menores delincuentes son pocos como para modificar el régimen penal. Si son pocos, entonces, me pregunto ¿cuál es la alarma que provoca el proyecto?

En segundo lugar se dice que la mayoría de los delitos son cometidos por los menores de dieciséis años hacia abajo. Yo digo que, si la mayor parte de los delitos son cometidos por esos menores, por qué nos preocupamos de la minoría de esos delincuentes que sería objeto de este tratamiento por parte del proyecto.

No se puede, al mismo tiempo, utilizar el argumento de la escasa importancia y, a la vez, el de la enorme trascendencia que cuantitativamente tendría esta normativa. Si son tan pocos, cuántos son los menores afectados por nuestro proyecto, porque si no, vamos a terminar

creyendo que nuestro proyecto de ley es mucho más tímido de lo que pensábamos.

En tercer término, quiero señalar que dentro de este razonamiento se está haciendo caudal permanente de la cuestión de las causas y sobre lo que no hay materia de controversias. Todos sabemos que existen causas, no sólo ésas sino también otras. ¿Basta con atacar las causas de un problema para que desaparezca?

En reiteradas oportunidades el propio señor senador Batalla ha impulsado proyectos de ley que apuntan a solucionar el problema de la vivienda, congelando alquileres o suspendiendo desalojos y lanzamientos, y a nadie se le ha ocurrido decir que eso sea represivo ni atentatorio del derecho de propiedad. Se podría decir que se deben construir casas, que hay que esperar que se construyan las viviendas suficientes y, mientras tanto, seguirían siendo lanzados una cantidad de inquilinos, pero nosotros estaríamos atendiendo la verdadera raíz del problema y no sus efectos.

Por lo tanto, hay que tener conciencia de que el argumento tiene que funcionar tanto si se lo analiza desde un punto de vista como desde el otro.

En modo alguno estoy diciendo —y le quiero aclarar expresamente al señor senador Batalla— que existe una especie de travesura dialéctica. Simplemente, estoy señalando que hay un error de razonamiento sobre el que deseo señalar mi absoluta discrepancia.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATALLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero referirme al aspecto de las causas, que ha sido aludido por el señor senador Ricaldoni.

Tanto en las deliberaciones de la Comisión como en todas las opiniones vertidas en la prensa y fuera de la Comisión, se hace hincapié en que la causa verdadera de esta delincuencia radica en que son menores nacidos y criados en una sociedad injusta, en condiciones de miseria, de desocupación, de carencias de toda índole y que, naturalmente, esos menores criados en ese ambiente en definitiva se sienten impulsados a delinquir a veces para vivir y en otras ocasiones no.

Sin embargo, destaco que, desgraciadamente, en el país hay miles de niños que se encuentran en esas condiciones. Seguramente, el propio señor senador Batalla, en su querido barrio de La Teja, conoce a cientos de familias que viven en estas condiciones de carencia. No obstante ello, felizmente son muy pocos los menores que derivan en la delincuencia.

En materia social no ocurre lo que sucede en la física, donde las mismas causas producen los mismos efectos. En este caso, las mismas causas producen efectos diversos: a una minoría la impulsan al crimen, mientras que otros sobrellevan sus carencias y tratan de defenderse en la vida sin salirse de la legalidad.

Además, este fenómeno no es propio del Uruguay. El señor senador Batalla leía opiniones de un jurista. Por eso me atrevo a dar lectura, también, a lo que dice un penalista español, Ciriaco Izquierdo Moreno, en un libro reciente. Dice: "Actualmente, y según cifras que nos proporcionan las Naciones Unidas, vemos que las previsiones para el año 2000 es que la delincuencia juvenil se haya sextuplicado. Estas cifras constituyen una voz de alarma para todos. Al mismo tiempo, los criminólogos se muestran perplejos ante tanta delincuencia: les parece anormal porque es una delincuencia absurda muchas veces. Vemos que en muchos casos" —y esto es lo que me interesa señalar— "no sólo son niños educados en ambientes patológicos, en familias con carencias afectivas, sino también los hijos educados, con padres excelentes y criados con el mayor bienestar que cometen actos de refinada crueldad. Lo anormal aquí no es la personalidad, sino la situación de espíritu que están atravesando".

De manera que cuando se alude a las causas, vamos a considerarlas en toda su amplitud. Naturalmente que es mucho más eficaz, desde el punto de vista dialéctico, y parece una consecuencia natural de causa a efecto, decir que una persona es delincuente a pesar suyo y que fue la sociedad la que lo impulsó al delito. Yo digo que no siempre es así. No es cuestión de que, en virtud de esas causas que todos lamentamos y que tenemos la disposición de espíritu de erradicar en lo posible, se lleve ese razonamiento a límites que nos conducen poco menos que a idealizar a ese menor delincuente, a considerarlo no como un delincuente vulgar, como realmente lo es, no un asesino, un violador ni un copador, sino como una víctima social. Creo que en todas las cosas, y más en ésta, hay que mantener el debido equilibrio.

Vamos a reeducar, vamos a tratar de abrir horizontes a esos jóvenes; pero no es cuestión de que, amparados por esas carencias, desde su nacimiento hasta su pubertad tengan una patente de corso para asolar a la sociedad sin que a nosotros se nos conmueva el espíritu y sin que, cuando llegamos a la solución lógica que esa misma sociedad agraviada reclama, amparados en consideraciones puramente teóricas, digamos: "¡Pobre, es una víctima!", olvidando que la víctima es aquella a quien él mató, asesinó, robó o copó el domicilio. ¡Esa es la víctima! El otro será un extraviado, un fruto de una patología social o lo que se quiera llamar; pero no es cuestión de que lo pongamos en un pedestal olvidándonos que en definitiva es un delincuente.

Con alguna exquisitez, alguno de los visitantes que concurrió a la Comisión o de los que opinan por ahí, dijo que no había que llamarlos delincuentes menores porque los menores nunca eran delincuentes sino que serían infractores. ¡Eso es como pasarle un lustre, un barniz de inocencia! Cómo se puede decir: "Este pobre muchacho de 16 años no es un delincuente. Mató a 10, tiene 34 entradas y 34 escapatorias del Consejo del Niño, pero es apenas un infractor". ¡Vamos a no exagerar y a poner las cosas en sus justos términos! Vamos a reeducar en lo posible, pero no achaquemos a la sociedad todas las

culpas porque muchas veces no son de ella, sino que se deben a otras causas. Porque tampoco debemos olvidar que hay un sector al cual incluso los criminalistas le llaman irrecuperable. Hayan nacido en la cuna que hayan nacido, son irrecuperables porque tienen tendencias patológicas o ancestrales hacia el delito.

De manera que quería señalar, en primer lugar, que no es un problema solamente del Uruguay; en segundo término, que las causas fundamentales no son siempre —y tal vez ni siquiera en la mayoría de las veces— las carencias sociales; y en tercer lugar, que vamos a reivindicar también a todos esos niños y jóvenes que nacidos con esas mismas carencias sociales se han podido sustraer al camino del delito. Ellos son a los que tenemos que contemplar antes que nada.

Muchas gracias señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. — Quiero retomar el hilo de la exposición y sacarlo del clima caricaturesco que, evidentemente, pretendió darle el señor senador Ortiz. Creo que me había manejado con suficiente respeto hacia los demás integrantes del Cuerpo y por lo tanto tengo derecho a exigir de los otros el mismo respeto.

He omitido toda referencia a lo que expresó el señor senador Ortiz en su exposición cuando dio a entender que prefería encerrar a un menor en la cárcel que llevarle flores a un muerto. No fueron exactamente esos los términos que utilizó, pero le puedo asegurar que es un paralelismo de falsa oposición porque yo tampoco quiero llevarle flores a los muertos. También entiendo que se debe proteger a la sociedad, pero considero que se debe tratar a los menores como tales, a los niños como lo que son y a los adolescentes como adolescentes y no como delincuentes.

A un niño de 12 años que mata no lo llamo asesino. Tal vez allí esté la diferencia de concepción. No lo mantengo en libertad, protejo a la sociedad, pero trato de ver si es capaz de convivir en la sociedad cuando forme plenamente su personalidad. Eso es lo que quiero hacer.

Lo que pretendo es salvar a ese niño; quiero proteger a la sociedad, pero también salvar a cada una de las personalidades que en nuestro país se están construyendo. Es posible que el señor senador Ortiz no entienda esto y está en todo su derecho, pero debe respetar la posición de los demás, así como yo lo hago con la de los señores senadores, que sostienen principios totalmente diferentes a los míos.

No admito que se caricaturice la situación como si solamente me hubiera referido a idealizar al menor infractor. Simplemente trato de señalar la responsabilidad de la sociedad en la medida en que no cubre los riesgos a que el niño está sometido desde el momento en que nace. Muchas veces esto se olvida y se transforma al niño en un personaje, en el enemigo público más importante. La realidad es que este niño, quizá durante toda su vida, lo único que ha conocido es la miseria. A eso me resisto como senador de la República y también como hombre. No le pido a los demás señores senadores que compartan mi opinión; lo único que exijo es que se me respete.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATALLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: en el curso de mi exposición, a lo largo de dos sesiones, por la imposibilidad de utilizar el tiempo que me correspondía con citas sobre las causas de esta situación —que son abundantes y en esa oportunidad las pude haber realizado— no hice alusión a las opiniones de personas que han convivido con estas realidades y que han estudiado este punto más exhaustivamente que cada uno de los integrantes de este Cuerpo, más allá de las diversas posiciones que se han sustentado. Cuando se quiere señalar que estamos poniendo el acento en las causas de la aparición de este tipo de situaciones dentro de la sociedad y en la figura del menor infractor o delincuente —llámese como se quiera— creo que hay que apelar a los testimonios de personas que están en contacto con esa realidad. Estas no se refieren a los menores como delincuentes ni dicen que la aparición de este tipo de fenómenos dentro de la sociedad esté desvinculada con situaciones de pobreza extrema, de hogares mal avenidos o inexistentes que van generando la personalidad incompatible con una normal convivencia. Estos son los que cometen delitos y pueblan las comisarías y los juzgados de menores.

El doctor Armando Tomassino, Ministro de la Suprema Corte de Justicia —que durante mucho tiempo se desempeñó como Juez de lo Penal— jurista y hombre estudioso de este problema, en la sesión que el día 4 de agosto de 1987 celebró la Comisión, expresó lo siguiente: "Quienes tenemos experiencia en materia penal y también hemos conocido la legislación de menores, podemos decir que los menores se ubican en dos grandes categorías. En una de ellas, aquellos que han sido signados por un desgraciado destino. Muchos de ellos, debido a razones fisiológicas orgánicas o hereditarias, por ejemplo, hijos de padres sifilíticos o epilépticos, o grandes alcoholistas, presentan ciertos retardos que los hacen muy peligrosos para la sociedad. Otros son personas incapaces mentalmente y carecen de discernimiento. En ninguno de estos casos puede admitirse un régimen similar al de los mayores".

Por otra parte, la doctora Elsa Viña de Prigue —a quien cité en la exposición del día de ayer— en su estudio e investigación sobre menores o infractores graves —hay que recordar que es titular del Juzgado Letrado de Menores de 1er. Turno— luego de haber realizado un análisis estadístico sobre 524 menores del sexo masculino, respecto a la incidencia de la convivencia familiar expresa lo siguiente: "En efecto, el 75 % de los menores no convive en un hogar regularmente constituido por ambos padres, a saber: el 20 % convive sólo con su madre; el 13 % sólo con su padre, mientras el 28 % vive con el padre o la madre los que constituyeron nueva pareja. El 16 % es alumno del Consejo del Niño, o vive con familiares.

"Del examen de los respectivos expedientes judiciales y de su contexto, surge claramente lo siguiente: ambos progenitores, una vez separados, forman nuevas parejas y engendran numerosos hijos; aparecen así otras cargas familiares y conjuntamente las figuras de la madrastra y el padrastro, que separan invariablemente al hijo de su progenitor, debilitándose el vínculo entre éstos, hasta desaparecer, o en el mejor de los casos subsistir apenas en el plano formal".

"Se observa en estas familias una permisividad rayana en el desinterés por la suerte del hijo, o el extremo rigor en el trato que se le dispensa. En una u otra situación, el menor se siente inseguro y no querido; se fuga de su casa, haciendo de la calle o de la amistad con otros menores en su misma situación, su modo habitual de convivencia".

"Los menores estudiados, salvo algunas pocas excepciones, han sido abandonados o maltratados por ambos o alguno de sus progenitores, de tal forma que se vieron compelidos a buscar en el grupo de sus pares, la comprensión y el apoyo que no les dispensó la familia ni la sociedad. Desde ese momento, la calle, la banda más o menos organizada, la acción ilícita, las comisarías, las sedes judiciales, los internados del Consejo del Niño, constituyen sus puntos de referencia constantes, en caótica interrelación. Estos niños y adolescentes no son mejores ni peores que otros de su misma edad; en gran medida, la desviación social que padecen, es consecuencia de circunstancias familiares desfavorables, que condicionan a todo el grupo familiar, normalmente carenciado económica y culturalmente". Hasta aquí, la doctora Viña de Prigue.

Naturalmente, hay menores que padecen de este mismo déficit en su formación, que conviven en familias que sólo tienen de tal su nombre, que pertenecen a los grupos sociales que han dado en llamarse más carenciados o marginados, alcanzan grados de evolución normal y saben convivir y transformarse en personas útiles para la sociedad.

Esto no significa otra cosa que decir que en una misma familia de tres personas una posee un nivel de inteligencia normal, una resulta un genio y otra retardada. No se trata de señalar que en esas condiciones igualmente este individuo puede llegar a integrarse y tener una vida normal dentro de la sociedad. Lo importante es comprender cuáles son las causas que ocasionan este fenómeno; buscar su corrección y comprender que no nos encontramos ante menores nacidos y criados en familias normales en la inmensa mayoría de los casos.

Los psiquiatras que han estudiado el tema en nuestra sociedad —no en España— y los jueces que tienen contacto con los menores en nuestro país, opinan de esta forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATALLA. — Perdóneme que no se la conceda, puesto que me restan diez minutos para finalizar mi intervención y luego el señor senador tendrá oportunidad de hacer uso de la palabra.

SEÑOR ORTIZ. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Se las retribuyo.

Quisiera retomar el tema que había planteado y, de ninguna manera pensamos que con esto podamos agotar la cuestión en las causas que la originaron. Simplemente señalo que de las soluciones que se han planteado, algunas pueden ser buenas, otras aceptables o rechazables. Nosotros entendemos que la rebaja de la imputabilidad es una solución rechazable. Más aún; creemos que no se ha podido señalar una sola opinión —más allá de los firmantes del proyecto en mayoría y de los votos que puedan existir en el Senado para la aprobación definitiva del proyecto— favorable para la rebaja de la imputabilidad.

Debemos recordar que se opuso el Instituto de Derecho Penal, inclusive bajo la Presidencia del doctor Cairoli, quien inicialmente en un libro había planteado su opinión favorable a esta rebaja; también lo hizo la Suprema Corte de Justicia, el Consejo del Niño a través de sus autoridades anteriores y, actualmente por su Presidente, el doctor Washington Bado; también lo rechazó el Colegio de Abogados, así como la señora Ministra de Educación y Cultura, doctora Adela Reta. Por lo tanto, no existe ningún elemento que nos permita señalar que algún especialista en Derecho Penal, en política criminal, en tratamiento de marginados o de menores haya entendido que una política que puede llamarse de delincuencia juvenil puede solucionarse con la rebaja de la edad de imputabilidad. Ni siquiera en la forma condicionada en que la Comisión lo plantea.

Por esa razón, hemos entendido absolutamente imprescindible señalar en esto la corresponsabilidad que existe entre la sociedad y los menores infractores, no a los efectos de encerrarnos en las causas, pensando que el problema no tiene solución, sino también buscando soluciones.

Inclusive, la señora Ministra de Educación y Cultura ha dicho —y no voy a leer porque dispongo de poco tiempo— que el problema no se soluciona con una nueva legislación, sino con proporcionar los recursos materiales a los organismos encargados de la prevención.

Ella se refería no sólo a la policía, sino también —y fundamentalmente— al Consejo del Niño, cuya presidencia ocupó durante algún tiempo; luego, la dictadura se encargó de destrozar lo que había quedado.

Creo que estos son elementos que debemos tener en cuenta. ¿Qué es lo que podemos hacer? Naturalmente, hay aspectos del proyecto que podemos acompañar.

Por otro lado, me gustaría saber si algunos compañeros integrantes de la Comisión, por los que siento el máximo de los respetos —incluso, creo que se ha trabajado con seriedad, más allá de que en el fondo tengamos discrepancias— ha visitado el Consejo del Niño. Me pregunto si se conoce cuál es el informe de la Comisión que el Poder Ejecutivo designó en momentos en que surgieron los problemas de carácter político respecto del Con-

sejo la que, bajo la presidencia del señor Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, estaba integrada por especialistas de nota, entre quienes se destacaban las doctoras Varela y Ribero y la profesora Masella. Precisamente, esta Comisión entregó su informe el 2 de mayo de 1988 y en él se pronunció en contra de la rebaja de la imputabilidad, no porque sea una solución inocua, sino porque entiende que es una solución negativa, perjudicial y que aumenta la marginación, a la que, sin duda, se le va a responder con represión o agresión.

No se trata de decir: "Aquí está la verdad". Simplemente, digo que tenemos que ser conscientes de que estamos analizando una realidad de una inmensa significación. Naturalmente que puedo estar muy equivocado; no digo que encierro la verdad en el puño porque "El Día" me va a tomar el pelo. Yo defiendo lo que creo y lo hago con toda la pasión que pongo en cada uno de mis actos.

Quiero finalizar mis palabras con las conclusiones que aparecen en el informe de una persona que ha sido un excelente Juez de Menores; me refiero a la doctora Elsa Viña de Prigue. Respecto del problema de la rebaja de la imputabilidad dice lo siguiente: "La hipótesis de reducir el límite legal de imputabilidad significa insertar a un buen sector de menores en el ámbito del Derecho Penal. El 38.79% de los menores estudiados se regirían por el Derecho Penal, que se aplicaría a 242 menores (16-17 años). Del total de esos 242 menores, solamente 17 (o sea, el 7.02%) cometió delitos graves (homicidio y rapiña). Ello implicaría que para reprimir a ese grupo con grave problemática pero cuantitativamente reducido, se pagaría un costo social altísimo, como consecuencia de la represión aplicada al grupo mayoritario que causa perturbación social de menor entidad".

Finalmente, quisiera llamar la atención sobre una última reflexión.

Creo que todos hemos trabajado en el entendido de que las nuestras son las mejores soluciones. Todos hemos buscado la protección de la sociedad sin prejuicio y sin esquemas, aunque con discrepancias en la concepción de los caminos o instrumentos a aplicar para resolver esa problemática social. Aquí hay una política criminal sin una política social detrás; esa política criminal implica un retroceso grande respecto de lo que ella fue durante años. Ni siquiera implica una garantía de carácter social; implica, sí, penalizar a menores como delincuentes, de quienes pensamos que, tal vez, sea necesario aplicarles medidas de privación de libertad. El Derecho Penal es siempre la última razón; nunca puede ser la primera. Las medidas tienen que ser resocializadoras y rehabilitadoras, que podrán o no surtir efecto, pero tienen que tratar al menor como tal. Eso es lo que pretendíamos y lo que pretendemos.

Un último planteo que vamos a realizar al Senado tiene que ver, en nuestro concepto, con la necesidad de un reexamen de esta temática, en lo que podría ser una mesa redonda con la Comisión de Constitución y Legislación, con el Ministerio de Educación y Cultura, con el actual Consejo del Niño, con la Suprema Corte de Justicia y con el Instituto Uruguayo de Derecho Penal. Es decir que, en conjunto o por separado, podríamos hacer una última reflexión para ver si, en definitiva, se entiende que el único camino posible para solucionar este problema es la disminución de la edad de imputabilidad de los menores.

Como nosotros creemos que no se trata de eso y como, además, estamos ya a horas de la inauguración de "La Tablada", que va a ser un establecimiento de alta seguridad para menores que permitirá la reclusión de alrededor de 60 con peligrosidad para la sociedad, me pregunto si no podemos pensar también en que hoy los caminos de solución pueden ser distintos a los que en un determinado momento se plantearon en la Comisión y que algunos compañeros entendieron que estaba a través de la rebaja de la imputabilidad.

Reitero que, como corolario de mi exposición, quiero plantear que el proyecto vuelva a Comisión a los efectos de una reflexión final conjunta.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Confirmo la impresión que tengo desde hace muchos años: la exaltación no es sustitutiva de la razón. Además, poner etiquetas a los argumentos muchas veces nos lleva a discutir aquéllas y no los argumentos en sí.

Quiero aclarar que no he hecho afirmaciones ni he tratado de caricaturizar argumentos ajenos. He dicho lo que otros han expresado con mejores palabras. Por ejemplo, el tratadista español al que antes he hecho referencia, dice lo siguiente: "No caigamos en la trampa de pensar que las técnicas modernas gozan de una cierta magia de infalibilidad. Tal como se hallan nuestras técnicas de sicoterapia, sicoanálisis, modificación de conducta, reeducación y reinserción social, el resultado es que un porcentaje bastante alto de delincuentes se resisten a la paciencia infinita de pedagogos y educadores, a la benevolencia de los legisladores y gobernantes y a la compasión unánime de la misma sociedad que no deja de considerar al mismo delincuente como un ciudadano más. Estos mismos delincuentes se burlan de una humanidad que, a veces, les brinda más apoyo que a cualquier ciudadano honrado. Es ingenuo pensar que las técnicas modernas ahora gozan de absoluta infalibilidad y eficacia en el tratamiento de la delincuencia. Aunque parezca absurdo, hay que partir del punto de vista de que hay que diferenciar entre delincuente recuperable y el irrecuperable. Hay enfermos curables y enfermos contagiosos que se aíslan, para que no enfermen otras personas sanas de esa misma enfermedad. Por eso hoy no se puede tolerar, en una sociedad que vive a la altura de los tiempos, la parodia de alguien que sale de la prisión para cometer un delito y permanecer en la delincuencia hasta que la policía lo atrape, cuando todo el mundo conoce este triste hecho, empezando por sus propios vigilantes".

De manera, pues, que palabras más autorizadas que las mías nos advierten que no caigamos en el error de volcar todo nuestro sentimiento hacia la compasión y la misericordia sobre estos delincuentes, cuando hay un porcentaje de ellos que son irrecuperables y cuando muchos

de ellos no tienen como causa de su delincuencia una infancia desdichada y unas condiciones económicas de carencia.

Esto es lo que he señalado y no se trata, como se advierte, de una caricatura. Si algún señor senador piensa que es así, será porque está viendo el reflejo de sus propias ideas, pero no de lo que yo he dicho.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: la experiencia que he adquirido en estos tres años de vida parlamentaria me indica que los debates que se prolongan más allá de ciertos límites generan, justamente por su duración, su propia esterilización.

Evidentemente, el tema que viene considerando el Senado desde hace varias sesiones y que ya fue estudiado extensamente por la Comisión pertinente es muy delicado y merece un profundo análisis. Además, por tratarse de un asunto controversial, justifica un extenso razonamiento.

Pero tengo la impresión de que en el curso del debate se han tocado los aspectos fundamentales de este tema, razón por la cual no me voy a referir a muchos puntos que tenía pensado mencionar, a efectos de evitar repeticiones que no contribuirían a esclarecer el fondo del proyecto y que por el contrario harían, involuntariamente, que este análisis se hiciera más engorroso o confuso. De todos modos, voy a hacer algunas reflexiones tratando de enfocar el tema desde otros puntos de vista.

De la lectura del proyecto advierto dos aspectos en los que voy a centrar mi razonamiento. Por un lado, este proyecto tiene un meollo, un corazón, que se refiere al delicado y debatido asunto de la rebaja de la edad de imputabilidad. Además, todo el andamiaje del proyecto está sustentado por algunos razonamientos previos cuya explicitación no aparece en el articulado, aunque son conceptos prelógicos que orientan su confección.

En principio, debo decir que no estoy de acuerdo con ese meollo o punto central del proyecto ni con estos razonamientos previos. Sin embargo, me parecen perfectamente aceptables otras disposiciones incluidas en el texto y respecto de las cuales no voy a plantear ninguna querella. Por ejemplo, comparto las puntualizaciones o aclaraciones referidas a las facultades que se conceden a los magistrados en relación con la concesión de los procesamientos sin prisión, las disposiciones que tienen que ver con el control de la venta y tenencia de armas y entiendo positivo que se agregue un agravante —si así se puede llamar— a la actuación delictiva de los mayores que se valen de la ayuda o complicidad de menores. En cambio, no comparto los dos puntos fundamentales que señalé al inicio de mi exposición.

Asimismo, debo destacar, sin entrar al fondo del asunto, que no se puede hacer un análisis serio de este problema desvinculándolo de sus causas. Esta materia ha despertado innumerables controversias en todas las sesiones en que se ha analizado. Como dije que no iba a repetir conceptos ya vertidos, no voy a mencionar esas causas; pero sí entiendo que es necesario razonar este asunto teniendo en cuenta que ellas existen.

Comprendo las objeciones planteadas por los integrantes de la Comisión que suscriben el informe en mayoría en cuanto a que, si bien ellos admiten la existencia de estas causas —y en ningún momento las negaron— la adopción de ciertas medidas que resolverían esas causas que están muy arraigadas y cuya solución insumiría mucho tiempo o no se encontraría nunca, no puede quedar supeditada a ellas.

Ellas no podrían inhibirnos de tomar medidas concretas ante situaciones que también son urgentes. Entiendo razonable esa percepición en cuanto a la forma en que deben ser consideradas estas causas que existen y que muchas veces sirven para ilustrarnos en el planteo general del problema.

Quiero subrayar, porque lo considero muy importante para mi razonamiento posterior, que si bien no entro a hacer una larga exposición sobre cuáles son esas causas —económicas, sociales, psicológicas, etcétera— es conveniente dejar sentado que todos estamos de acuerdo en que ellas existen, es decir que hay elementos que producen esta situación delictiva en la que participan menores de edad, la que ha provocado alarma en la población y a la que hay que buscarle algún remedio.

En resumen, se puede decir que este proyecto trata una situación convulsa de la sociedad que produce alarma, en la que participan menores y ante la cual el Senado se siente en la necesidad de dar una respuesta. Debemos tener en cuenta que esta situación delictiva tiene sus causas y que en esos presupuestos no explícitos a los que me referí anteriormente sería necesario hacer alusión a que si bien todos nos hemos referido a ellas, luego, en el razonamiento, no las consideramos.

Repito que me resulta difícil aceptar ciertos razonamientos previos a este proyecto de ley. Si me encontrara en medio de una discusión teórica sobre cuál puede ser, objetivamente, el límite de edad en que una persona es responsable de sus actos y capaz de justipreciar efectivamente el alcance de su conducta y la gravedad de sus acciones, no vacilaría en aceptar que en este país, en este mundo, en este siglo y en las condiciones culturales en que vivimos, a los 17 años una persona es capaz de tener conciencia de su actos y de darse cuenta si comete una acción delictiva que puede dañar seriamente a alguien.

A los 17 años, o a veces antes, hay personas que forman una familia, eligen una profesión para el resto de su vida es decir toman decisiones que tienen la madurez, digamos así, propia de quienes saben lo que están haciendo. Si nos encontráramos,repito, en una discusión teórica sobre este tema, no vacilaría en aceptar muchas de las disposiciones que se recogen en este proyecto de ley. Pero ahora no se trata de una discusión teórica sobre el punto sino de buscar una solución a un problema social. Existen delitos violentos cometidos por menores y como de acuerdo a las disposiciones legales vigentes esos menores que son aprehendidos delinquiendo son enviados a dependencias del Consejo del Niño de las que siempre se

escapan y vuelven a delinquir, lo que buscamos es plasmar una medida para que esto no ocurra. Entonces, para que esos hechos no se repitan lo que se va a establecer es una rebaja, con todos los matices que reconozco en este proyecto, de la edad de imputabilidad. ¿Con que fin? ¿Como fruto de una discusión teórica acerca de cuándo debe ser imputable o no? No; esa rebaja se establece con el fin de poder confinarlos en una cárcel de la que no puedan escapar. En el fondo creo que el problema es ese. La rebaja de la edad de imputabilidad es un recurso para que legalmente se pueda confinar a esas personas, que de otro modo estarían siempre circulando en el seno de la sociedad, porque de las dependencias del Consejo del Niño se escapan inevitablemente, a un lugar de detención del que no podrán salir.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POSADAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: quiero decir al señor senador Posadas que me parece demasiado esquemática su descripción del proyecto, ya que la realidad no es la que se está señalando.

En primer lugar, no se rebaja la edad de inimputabilidad sino que se faculta al Juez a hacerlo, en ciertos casos, que es algo distinto.

En el proyectado artículo 129 del Código del Niño que sustituiría al actual se dice: "Si el hecho imputado fuere de los que se castigan con pena mínima de penitenciaria o constituyere lesiones graves o gravísimas" —delitos graves de los que ya hemos hablado reiteradamente— el Juez no rebajará la inimputabilidad, señor senador, sino que lo que hace es disponer su internación, en régimen de máxima seguridad, por un término que no podrá ser inferior a la mitad del mínimo de la pena prevista legalmente ni mayor de 10 años. Es decir, que en este primer supuesto, pura y simplemente, lo que se hace es asegurar, como el señor senador dice, que no se escape. Bien; pero esto no es para cualquier delito cometido por un menor sino en el caso de que se trate de un delito grave cometido por un menor de entre 16 y 18 años.

De modo que en este caso no existe la tal rebaja de inimputabilidad.

La segunda hipótesis se refiere al caso en que de la consulta de los antecedentes resulte que un menor de 18 años, mayor de 16, haya incurrido, en una oportunidad anterior, cualquiera fuera su edad, en alguna de las conductas delictivas recién mencionadas. Es decir, los delitos graves.

En este caso el Juez, previo los asesoramientos, pericias siquiátricas y criminológicas que solicitará al Instituto Técnico Forense y al Instituto de Criminología, según corresponda, así como por cualquier otro asesoramiento técnico que estimare conveniente, previo dictamen del Fiscal de lo Civil —y no del de lo Penal— deberá pronunciarse respecto a si el menor al momento de cometer el hecho que se le imputa, era capaz de apreciar el carácter ilícito del mismo y de determinarse según su verdadera apreciación, recogiendo el principio del artículo 30 vigente del Código Penal.

En este segundo caso, ¿estamos bajando la inimputabilidad? No, señor senador; le estamos diciendo al Juez que, dadas las circunstancias, podrá o no determinar que apreciaba el carácter ilícito de su acción. En ese caso, si llega a la conclusión de que es imputable porque con anterioridad cometió ya un delito muy grave y vuelve a hacerlo —tampoco es obligatorio que si lo comete por segunda vez el Juez lo considere imputable— lo remite a la justicia penal ordinaria que tiene nuevamente la posibilidad de pronunciarse respecto de si ese menor es imputable o no. Esto es así, no por aplicación de normas relativas a los menores sino por otras del Código Penal que se aplican a los mayores y que también tienen que ver con la inimputabilidad. Aprovecho para recordar que los mayores de 18 años pueden ser declarados inimputables, de acuerdo al régimen vigente. Y si a ellos, en ciertos casos excepcionales podemos declararlos inimputables ¿por qué no declarar imputables, también en casos excepcionales, ya que lo decide el Juez previo dictamen del Fiscal de lo Civil y con la presencia del abogado defensor, como garantía de la que hace un rato se hablaba, a los menores?

Tampoco veo que en este caso el proyecto rebaje la inimputabilidad; simplemente da un instrumento.

La tercera hipótesis es la que figura en el nuevo artículo 131 del Código del Niño, que dice: "Si de consulta de los antecedentes resultare que el imputado menor de 18 años y mayor de 16 ha incurrido, con anterioridad, cualquiera fuere su edad, en dos o más de los hechos previstos" —es decir delitos graves— "en el artículo 129, será considerado imputable por esa sola circunstancia y el Juez Letrado de Menores deberá someterlo de oficio a la justicia penal".

Esto tampoco significa otra cosa que cambiar al Juez que va a actuar. Es una atribución de competencia distinta a las anteriores, porque en este tercer caso, el Juez de la justicia penal ordinaria, el que interviene en el caso de los mayores va a tener la posibilidad procesal de revisar todos los hechos para saber, desde su punto de vista y aplicando la norma del artículo correspondiente del Código Penal si es imputable o no. Es decir que hay un doble examen de la imputabilidad o de la inimputabilidad: uno por cuenta del Juez de Menores —en la segunda hipótesis que mencionaba— y otro por el propio Juez de mayores, de la justicia penal ordinaria, en la hipótesis de que se tratara de un reincidente.

De modo que entiendo que no se puede sostener, como se estaba haciendo aquí, que el proyecto rebaja la inimputabilidad.

En el caso del proyectado artículo 131 tampoco es cierto, porque lo único que significa es que se remite el análisis de la situación a la justicia penal ordinaria cuyo Juez puede, repito, en cualquier momento declarar al menor inimputable a pesar de lo que dice esta norma legal.

11) PEDIDOS DE INFORMES. Su reiteración.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden, ya que entramos en la media hora final de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Pido excusas al señor senador Posadas por interrumpirlo, pero va a ser sólo por un minuto, a efectos de solicitar que el Senado haga suyos dos pedidos de informes que formulamos hace un mes con otros señores senadores, a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, relativos a la posible realización de un plebiscito sobre la vigencia de la Ley Nº 15.848, ante declaraciones formuladas por el señor Ministro de Defensa Nacional sobre el cumplimiento de lo que derive del pronunciamiento plebiscitario, y al discurso del señor Comandante en Jefe del Ejército pronunciado el día 18 de mayo próximo pasado, que aún no han sido respondidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

12) CODIGOS PENAL, DEL PROCESO PENAL Y DEL NIÑO. Modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto que figura en primer término del orden del día.

Puede continuar el señor senador Posadas.

SEÑOR POSADAS. — El señor senador Ricaldoni se tomó el trabajo de pormenorizar nuevamente todos los matices que este proyecto contiene en cuanto a la rebaja de la edad de imputabilidad. Creo que es una explicación que huelga, en el sentido de que ya había sido dada y de que la he entendido perfectamente. Lo que ocurre es que en un afán de síntesis, cuando hablé de rebaja de la imputabilidad agregué —debe figurar en la versión taquigráfica— "con todos los matices que reconozco que este proyecto presenta" me refería a esa explicación pormenorizada que ha repetido el señor senador Ricaldoni.

La esencia del asunto sigue siendo la misma. Quiere decir que si este proyecto de ley no consigue el fin buscado —que aquellos delincuentes menores que, según esta hipótesis, andan sueltos por la calle sean confinados en un lugar de reclusión de donde no puedan escapar— no cumple con su objetivo primordial que es conjurar la alarma social ante el hecho de que estos delincuentes estén circulando por la ciudad. De modo que, en esencia, mi razonamiento sigue en pie.

Pasando a otro punto, creo que hay otra lógica previa a este proyecto de ley, que no comparto. Ella no está explícita en el articulado, pero apareció en la discusión del proyecto. Puede ser que esté equivocado, pero tengo la impresión de que en la mente que razona este proyecto de ley subyace una convicción en cuanto a que hay un número fijo de delincuentes menores gravemente peligrosos. Ello fue explicitado en cierta medida; creo que el señor senador Ortiz, cuando hizo su exposición, habló de que esta medida legal afectaría sólo a 100 ó 200 ciudadanos, menores, delincuentes peligrosos. Otros miembros de la mayoría que informan este proyecto de ley, en algunas intervenciones en los medios de comunicación, se refirieron a un número un poco más abultado, pero que nunca pasaba de los 300. Tengo la impresión de que existe ese tipo de pre-razonamiento, por el cual se dice que si a estos delincuentes menores peligrosos —sean 100, 200 ó 300— logramos confinarlos en un lugar de donde no puedan escapar, el problema está conjurado y la sociedad se ve liberada de esa situación de alarma que existe, y que es real. Aquí es donde tiene importancia la referencia que hice inicialmente a las causas, sin entrar a considerar cuáles son.

Si admitimos que hay causas, que hay algo que produce ese tipo de conductas, entonces va a seguir produciéndolo y la esperanza de ver conjurado un peligro mediante el confinamiento de ese número que imagina limitado de delincuentes con esas características, se va a ver frustrada.

A los efectos de concluir rápidamente y no prolongar demasiado el debate, me referiré a otro aspecto que es el siguiente. Se habla de que existe una alarma social provocada por el aumento de delitos violentos, y por la participación de menores en ellos. Esto es verdad, la alarma existe; lo siento como ciudadano, respecto a mi familia y a mi casa; el hecho es verdad. Pero de ese hecho se pueden extraer diversas conclusiones. ¿Esto obedece a que hay más delincuencia o una delincuencia más peligrosa? Me pregunto —creo que este es un punto importante— si será efectivamente así o habrá que tener en cuenta otro elemento que forma parte de la realidad que vivimos y de la alarma que sentimos. Me refiero a la ausencia de vigilancia, a la ausencia de prevención y de policía. Este es un dato de la realidad. Es evidente que no es lo mismo la situación de seguridad personal en una ciudad, cuando los servicios policiales son eficientes, que cuando no lo son. Personalmente, como ciudadano, expreso que mi alarma obedece mucho más a este motivo: a que siento que estoy desprotegido por el instituto policial, que debería protegerme. Todo el país conoce —y esto lo conmueve, lo preocupa y lo asusta— las cosas que ocurren todos los días en la policía. ¿No será esta la explicación a la situación de alarma?; porque no se trata de hechos aislados, ni de hechos sin importancia. Todas las semanas aparecen situaciones de irregularidad en el seno del instituto policial o en los organismos que dependen del Ministerio del Interior. Hay altos jerarcas de la policía que están involucrados en delitos. En unos departamentos del país, se trata del delito de abigeato; en otros, de vinculación de altos jerarcas —inspectores o subinspectores— con organizaciones delictivas, que han sido sancionados por las autoridades pertinentes e inclusive separados de sus cargos. No obstante, esos hechos se vuelven a repetir. De la Jefatura de Policía de Montevideo, que en cierta medida es una cárcel de máxima seguridad, se escapó un delincuente peligroso de nacionalidad argentina y hasta ahora no lo han encontrado. Asimismo, se tiene conocimiento de informes de subordinados policiales —y tam-

bién de jerarquías— que ponen de manifiesto irregularidades que ellos han percibido. Estos informes pasan meses deambulando por los vericuetos burocráticos del Ministerio del Interior, o duermen en los cajones de dicho Ministerio; en la Escuela de Policía suceden cosas que no sabemos bien como son, pero nos enteramos de que hay informes, auditorías, etcétera, así como también sustitución de autoridades de dicha escuela. Por otra parte, no quiero entrar en lo folclórico de los episodios vinculados con la custodia del domicilio del señor Ministro del Interior, que termina siendo quien comete el hurto.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POSADAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Solicito que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—16 en 17. **Afirmativa**.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Creo que todos estos elementos forman parte del análisis y no pueden ser dejados de lado. Nadie me convencerá de que la alarma que vive la población —y que el Senado quiere resolver— no tiene nada que ver con esta actuación ineficiente —casi diría ausente— del Ministerio del Interior.

Pienso que aquí no es cuestión de eliminar este factor, aduciendo carencia de medios, o sea, invocando aspectos que son fácilmente descartables, como pueden serlo —por ser tan grandes y notorias— las causas socioeconómicas de la situación delictiva.

No estamos hablando, en los puntos a que me he referido, de la situación del guardiacivil, del agente de 2da. que tiene los zapatos rotos, gana muy poco y por eso no puede cumplir con su función. Nos estamos refiriendo a la actuación de quienes dirigen el Ministerio del Interior y el instituto policial, que son los que se han visto involucrados en los hechos que he mencionado y que, en definitiva, es lo que origina que muchos ciudadanos, entre los cuales me encuentro, tengan como causa de alarma, no tanto presumir que ha aumentado el delito sino que éste es más fácil de llevar a cabo, debido a que no existe el elemento de vigilancia, de prevención al cual se tiene derecho. Asimismo, atendiendo a esto, el sistema político también tiene una obligación primordial que tener en cuenta.

Si cumplida esta tarea y contando con un servicio policial eficiente, como ha tenido el Uruguay y que no es cosa fuera de nuestro alcance, subsiste esta situación de alarma, entonces, podríamos pensar en soluciones de otra naturaleza. Pero, mientras tanto —y en esto me remito al reclamo que hacen quienes en mayoría defienden este proyecto de ley, en el sentido de que algo en concreto hay que darle a la población para conjurar esa situación de alarma— esto es algo bien concreto, que fácilmente se puede encaminar, pues se trata de cuestiones de disciplina, orden, y eficiencia que, efectivamente contribuirán en forma significativa a erradicar ese problema que con tanta buena voluntad se ha pretendido eliminar por otro camino.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POSADAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Recuerdo las palabras expresadas por el señor senador Aguirre en la tarde de ayer.

Si mi memoria no traiciona lo que era su pensamiento, expresaba que, pensar que la eliminación de los delincuentes y, naturalmente, de los delitos dependía de la eliminación de las causas, eso era una utopía. Aunque esas no fueran sus palabras, creo que ése era su pensamiento.

Pienso que ese punto de vista del señor senador Aguirre es coincidente con el de la mayoría de la Comisión en este aspecto, al mismo tiempo que es discrepante con el del señor senador Posadas, lo cual demuestra una vez más que por distintos caminos siempre se llega a Roma.

Lo importante es tener en cuenta que detenernos sobre el tema de las causas, es un ejercicio que creo inútil, ya que todos sabemos que lo que ocurre tiene sus motivos y no sólo en materia de criminalidad. Pero también pienso que es inútil, por otra razón. Este argumento podría ser de recibo en determinadas circunstancias y en ciertos sectores de la población; sin embargo, estas situaciones se están dando en países altamente desarrollados. No debemos olvidarnos que existen causas de delincuencia de menores al igual que de mayores. Entonces, deberíamos tener la misma actitud benevolente respecto de la conducta de los delincuentes mayores de 18 años. ¿Vamos a aflojar el rigor de las penas contenidas en el Código Penal porque lo que realmente importa es eliminar las causas? Es claro que hay causas; pero creo que la relación causa-delito y delincuente es exactamente la misma de un lado o del otro del límite arbitrario de 18 años.

En esos países donde no se puede sostener que existen algunas circunstancias como las que se presentan excepcionalmente en el Uruguay, sin perjuicio de hacer un seguimiento de los menores abandonados, de los menores delincuentes y que sin perjuicio de una política educativa, hay normas que establecen una flexibilidad en el tema de la inimputabilidad que hoy nuestro ordenamiento jurídico no tiene. Al mismo tiempo, en algunos casos se baja a límites menores que los presentados en nuestro proyecto. Sin embargo, no conozco —y nadie lo ha dicho en la Comisión de Constitución y Legislación— que todo eso haya dado mérito, en los países europeos, Unión Soviética, Cuba o Nicaragua, por ejemplo, a una polémica

docente, doctrinaria o de los magistrados en lo penal que sostuvieran que esto no es una aberración y que hay que apuntar a otra cosa.

Repito, por última vez, que todos estamos de acuerdo en que hay que mejorar la condición de los menores, de los mayores y de la gente de la tercera edad para evitar que la desesperación lleve al delito. Asimismo, tendríamos que ponernos de acuerdo en cuanto a que todos estos fenómenos delictivos requieren algún ajuste en las normas penales. Si no, no podría entender por qué en el Parlamento se han hecho otras reformas penales, aunque es cierto que no están vinculadas, en estos 53 ó 54 años, a los menores. Pero, insisto, no veo diferencia política, ni técnica, ni jurídica, ni ética, para darle un tratamiento distinto a las causas del delito cuando el menor tiene 18 años o más, o cuando ese menor tiene 18 años o menos, cuando hay menores y cuando hay mayores.

Creo que el tema va a ser siempre el mismo: hay causas y es preciso reducir la incidencia de ellas en la delincuencia. Al mismo tiempo, hay que ver si eso tan plástico que es la delincuencia, da mérito a la modificación de las leyes. Eso es lo que quería señalarle al señor senador.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POSADAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: pienso que el señor senador Posadas desea terminar su exposición en el día de hoy. Como restan solamente ocho minutos para la finalización de la sesión, solicito que se prorrogue el término de la misma y el que dispone el señor senador Posadas a los efectos de que pueda culminar su intervención. Si hubieran otros señores senadores inscriptos, continuaríamos en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la prórroga del término de la sesión hasta que el señor senador Posadas finalice su exposición.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POSADAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Es exacto, como acaba de manifestar el señor senador Ricaldoni, que en la sesión de ayer en algún momento manifesté que es utópico querer resolver este problema pretendiendo suprimir las causas que lo engendran, si se entiende por éstas a aquellas de orden general, es decir, a factores de orden social y económico que, a su vez, son consecuencia de problemas que se vienen arrastrando desde hace décadas y que quizás van a seguir existiendo por muchas más.

Desde este punto de vista, si pretendemos erradicar lo que ha dado en llamarse los cantegriles, la pobreza y los hogares o matrimonios mal avenidos, naturalmente que eso no lo vamos a conseguir ni en el corto ni en el mediano plazo, por desgracia. Entonces, estamos planteando los hechos desde un punto de vista que, con un mínimo de rigor y de lógica, no puede sostenerse.

Pero cuando se trata, como lo señala el señor senador Posadas, de causas inmediatas, de fenómenos que sí son corregibles, el razonamiento no es válido, ni le es aplicable. Esto fue lo que quise decir al calificar de utópico el planteo del problema.

Cuando se trata de que el instituto policial no cumple adecuadamente sus funciones preventivas, cuando se trata de poner orden en la policía para que la inseguridad no provenga de la misma, eso es perfectamente corregible. No sólo es perfectamente corregible, sino que es deber de todos los Poderes Públicos, incluido el Legislativo, tomar cartas en el asunto.

Nada más. Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Posadas.

SEÑOR POSADAS. — Agradezco al señor senador Batalla y al Senado la prórroga que me han concedido para que pueda finalizar mi exposición.

Quiero decir, antes de retomar el hilo de mi razonamiento, que las disquisiciones del señor senador Ricaldoni me desconciertan profundamente, porque vuelve a hacer alusión a las causas, cosa que yo omití, sino que, simplemente enuncié. Asimismo, engloba bajo ese rótulo lo que yo sí estaba analizando, que es la ineficiencia y la ausencia que hoy es casi escandalosa de los servicios de prevención que dependen de la policía y del Ministerio del Interior. A mi juicio, ese es un elemento que debe tenerse en cuenta y que, por otro lado, es rápidamente subsanable, como acaba de decir el señor senador Aguirre y que yo no voy a reiterar.

Tampoco entiendo cómo una alusión a otros países en los cuales se nos dice —y es verdad— que aún existiendo una policía eficaz y bien dotada sigue habiendo delitos y delincuentes, pueda ser pertinente para lo que yo planteaba.

A todo esto, yo simplemente contesto: tengamos nosotros una policía eficaz y si aún así subsiste el problema, estudiaremos otras medidas.

Lo que yo planteaba era la secuencia lógica de qué es lo que está primero y qué es lo que viene después.

El último punto al cual quiero referirme —voy a sintetizarlo en la forma más breve posible— es el siguiente: existe otro pensamiento o razonamiento detrás de este proyecto, que se opera a través de casi todo su articulado, que no comparto y que me resulta difícil de aceptar; al contrario, me resisto a hacerlo. Creo que existe —aun-

que no se exprese— el reconocimiento tácito, muy fuerte, casi una confesión, diría yo, de la incapacidad absoluta de esta sociedad para rehabilitar a delincuente alguno. Sobre esa base, naturalmente, la fuga de los menores de las dependencias del Consejo del Niño se tornan en el centro del problema.

Asimismo, entiendo que hay un aspecto que debemos considerar. Reitero que las causas socio-económicas que explican este fenómeno que hay que tener en cuenta son muy complicadas, largas, costosas, muy difíciles de entender y que ofrecen soluciones a largo plazo y nada más. Pero así como poner en un nivel de eficiencia mínima el servicio policial no me parece una tarea fuera de los alcances de nuestro país en estos momentos, tampoco creo que lo sea el dotar a los establecimientos del Consejo del Niño de las condiciones mínimas para cumplir eso que es sólo una parte de su función: que no se escapen aquellos menores que están confiados a su custodia.

No comparto que se considere esto como una tarea fuera del alcance del Uruguay en estos momentos e incluso más: que se dé por sentado que esta sociedad no tuvo nada que ver o muy remotamente que ver con la generación de esas conductas y comportamientos y que, además, se desentiende porque considera una utopía irrealizable una gestión de rehabilitación.

Pienso que estos aspectos merecen ser desarrollados en mayor extensión; sin embargo, no quiero abusar de la generosidad del Senado que permitió que se prorrogara la hora para que pudiera terminar con mi exposición y porque, además, se oye con más benevolencia aquello que se manifiesta durante el período normal de la sesión.

Un asunto importante y digno de tener en cuenta en su globalidad es cómo una sociedad se ve a sí misma respecto de quienes tienen un comportamiento agresivo contra ella, cómo se ve a sí misma en cuanto a sentirse partícipe de eso y, también, en cuanto a su seguridad y a sus condiciones para la rehabilitación de esa parte enferma. Eso es lo grave y lo grande; pero, más allá de eso que puede llevar tiempo —cuesta formar de manera adecuada el personal del Consejo del Niño— lo pequeño, que es procurar que no se fuguen, entiendo que está al alcance de nuestro país y en un corto plazo. Entiendo que este pensamiento está detrás de este razonamiento.

No quiero prolongar más mi exposición. Como digo, adelanto mi conformidad con una serie de artículos incluidos en este proyecto de ley. En cuanto a su parte medular, encuentro estas dificultades a que he hecho referencia que me impiden solidarizarme con él.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POSADAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador Posadas expresa que una de las soluciones, además de una reorganización policial, sería dotar a los establecimientos del Consejo del Niño de una cierta o de una total seguridad para que los menores no se escapen, y que eso le parece realizable en estos momentos. Digo que no se trata solamente de seguridad, porque, si así fuera, bastaría con poner una reja lo suficientemente amplia alrededor de los establecimientos del Consejo del Niño y algún vigilante, para que no se escaparan. Pienso que el problema es más hondo.

Quiero señalar que un distinguido jurista que estuvo en la Comisión y que tiene fama en la materia, el doctor Schurmann Pacheco, dijo lo siguiente: "Los establecimientos de menores constituyen hasta el presente en nuestro país depósitos indiscriminados de niños y semiadultos, donde no se desarrolla terapia educativa integral alguna y donde por igual no se logra readaptación social alguna. Por el contrario, prisionalizan y estigmatizan". Entiendo que estas cosas son algo más difíciles de subsanar que la simple seguridad de que los menores no se escapen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Posadas.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: conozco esa opinión del doctor Schurmann Pacheco y la creo ajustada. Dice que los establecimientos son depósitos de menores y que estigmatizan y prisionalizan; sin embargo, me permito señalar que con estas disposiciones legales que se ofrecen a la consideración del Senado, no se corrige en absoluto esa situación; lo que se hace es, en vez de llevarlos a esos depósitos, confinarlos en otros de donde no se pueden escapar. Pienso que las palabras del señor senador Ortiz refuerzan, en cierta medida, mi argumento. Aquí se pretende darle la seguridad a la población de que el confinamiento de estas personas va a ser real. Lo que pase posteriormente allí no está solucionado, desde luego. Si se pudiera resolver este problema en los nuevos lugares a donde van a ser remitidos en virtud de la aprobación de este proyecto de ley, esas mismas soluciones se podrían aplicar en las dependencias del Consejo del Niño y, entonces, tendríamos algo más razonable.

He expuesto mi pensamiento, señor Presidente, y quiero ser fiel a lo que dije al principio en el sentido de no prolongar demasiado el debate, por lo que doy por concluida aquí mi intervención.

13) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 21 y 5 minutos presidiendo el doctor **Tarigo**, y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Batalla, Capeche, Cassina, Cavagnaro, Cersósimo, Fá Robaina, Ferreira, Forteza, Gargano, Guntin, Ortiz, Posadas, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Terra Gallinal, Tourné y Traversoni**).

Dr. ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/88